

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre mejoras de curvas en el C. V. 33 de Alcobendas a Barajas.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Secretario accidental, J. Nicolás Carmona. (O.—44.605)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre accesos a Coslada.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Secretario accidental, J. Nicolás Carmona. (O.—44.606)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Pedro Alonso Luengo, María Antonia Rodilla y "Construcciones Sánchez Hernández" (solidarios) que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorados paraderos, de comunicarle el acta de infracción número 156 de 1981, por un importe de 10.000 pesetas, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Es-

tado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.574)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "El Barril de Oro" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 160 de 1981, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.575)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Juan Roger que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 161 de 1981, por un importe de 15.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.576)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Alberto Morales Sánchez que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 180 de 1981, por un importe de 6.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del

Estado" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.577)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa María de los Angeles Mera Crespo que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 181 de 1981, por un importe de 50.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.578)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Antonio de la Fuente Colorado que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 190 de 1981, por un importe de 50.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.579)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Pedro Gómez Ruiz que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 193 de 1981, por un importe de 50.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.580)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Los Girasoles" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 246 de 1981, por un importe de 5.500 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.581)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Los Girasoles" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 247 de 1981, por un importe de 5.800 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—8.582)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Estudio y Programación de Inversiones, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 250 de 1981, por un importe de 5.500 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Proce-

dimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.583)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Unión Española de Defensa Contra la Droga" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 256 de 1981, por un importe de 5.500 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.584)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Asesoramiento Técnico de Empresas" ("Atemsa") que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 257 de 1981, por un importe de 5.800 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.585)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Asesoramiento Técnico de Empresas" ("Atemsa") que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 258 de 1981, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.586)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Ramón Iruretagoyena, Sociedad Anónima" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 259 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.587)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Cafetería Lama" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 278 de 1981, por un importe de 2.500 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.588)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Grupo Argos, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 417 de 1981, por un importe de 50.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.589)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.415 y 26AL-866

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Jacinto Ontañillas Azaña.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Alcorcón (Madrid), camino de Alcorcón a Pozuelo. Domicilio: Huertas, 14, Alcorcón.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca propiedad del peticionario.
- d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 25 KVA, relación 20.000/380-220 voltios. Línea a 20 KV de 320 metros de longitud, con origen en línea de "Hidroeléctrica Española, S. A.", y final en el C. T., de 25 KVA citado. Se empleará conductor Al-Ac, de 21,10 milímetros cuadrados y apoyos metálicos.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 328.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.674) (O.—44.389)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.516 y 26AL-867

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de

octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Exinco, S. A."
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Valdeavero (Madrid), a la altura del Km. 15 de la carretera de Alcalá de Henares-Valdeavero. Domicilio: En Madrid, calle Corazón de María, número 6.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una finca propiedad del peticionario.
- d) Características principales: Centro de transformación de 100 KVA, relación 20.000/380-220 voltios y línea a 20 KV, aérea, de 280 metros, con origen en línea de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", y final, en principio, de línea subterránea de 169 metros de longitud, con final en el C. T., de 100 KVA, citado. Se empleará conductor Al-Ac 34,6 milímetros cuadrados y apoyos metálicos.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: Centro de transformación, 1.946.000 pesetas, y línea, pesetas 813.245.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.675) (O.—44.390)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
55A-9-24

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Carlos Mejías.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Torrejón de la Calzada (Madrid), carretera de Griñón, Km. 0,8, margen izquierda. (Domicilio: Avenida de Menéndez de Pelayo, núm. 57, Madrid).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de muebles MM. GG.
- d) Características principales: Centro de transformación de 250 KVA, relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 910.054 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.676) (O.—44.391)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.237

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de tres centros de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Visomsa".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, Ronda del Sur, carretera Hormigueras, Poblado de la Alegría y el campo colindante con el ferrocarril de Vallecas a Santa Catalina.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Urbanización del Pozo del Tío Raimundo.

d) Características principales: Tres centros de transformación de 2 x 630 KVA, 15.000/280-220 voltios, y red subterránea a 15.000/380-220 voltios de interconexión de dichos centros.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 - f) Presupuesto: 13.474.073 pesetas.
- Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.677) (O.—44.392)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.511 y 26AL-860

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Cruz Roja Española.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el p. k. 34,600 de la carretera Colmenar Viejo-Miraflores de la Sierra.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a un edificio de la Cruz Roja.
- d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 10 KVA, relación 20.000/380-220 voltios, línea aérea de 15/20 KVA, de 226 metros de longitud, con origen en línea de H. E. y final en el C. T., tipo intemperie, de 10 KVA. Conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 643.666 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.678) (O.—44.393)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
55A-13-36

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, centro de seccionamiento y acometida subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Móstoles (Madrid), calle Humanes, s/n. (Domicilio: Ríos Rosas, número 26, Madrid).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Central Telefónica.
- d) Características principales: Centro de seccionamiento, acometida subterránea y centro de transformación, compuesto por dos transformadores de 200 KVA cada uno, relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.942.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al

mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
Madrid, 10 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.679) (O.—44.394)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50AL-861

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Alberto Pla Signes (calle Anunciación, 8, Madrid).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Arganda del Rey (Madrid), vereda Cobatilla, camino Puente de Arganda a Chinchón. Km. 2,700.

c) Finalidad de la instalación: Alimentación centro de transformación tipo interperie.

d) Características principales: Línea aérea a 15 KV, de 160 metros de longitud, con origen en línea propiedad de "Unión Eléctrica, S. A.", y final en el C. T., propiedad de don Alberto Pla Signes, situada en la vereda de la Cobatilla, término municipal de Arganda del Rey. Se emplearán en su construcción apoyos metálicos y conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 377.240 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.680) (O.—44.395)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26EL-1.633

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estremera - Fuentidueña de Tajo.

c) Finalidad de la instalación: Línea aérea de M. T., incluida en el Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid.

d) Características principales: Línea aérea a 20 KV, con origen en final de línea existente, primera fase, Estremera-Fuentidueña, en el límite del término, entre Estremera y Fuentidueña y final en el C. T. Fuentidueña de Tajo. Tiene una longitud de 2.680 metros, de un solo circuito. Conductor LA-54,6 milímetros cuadrados. Consta de 18 apoyos y la capacidad de transporte será de 6.983 KV.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.035.307 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.681) (O.—44.396)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50AL-863

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de 15 KV, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Villanueva y Milla, Sociedad Anónima".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Colmenar del Arroyo (Madrid), carretera de Alcorcón - Plasencia, Km. 34.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una estación de servicio.

d) Características principales: Línea a 15 KV, con origen en línea de "Unión Eléctrica, S. A.", y final en el C. T., propiedad del peticionario, con una longitud de 140 metros. Conductor Al-Ac 31,10 milímetros cuadrados y apoyos metálicos.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 155.811 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.682) (O.—44.397)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	28.510.203
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	4.962.520
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	36.620.486
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	22.377.902
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	3.592.614
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total ingresos	96.063.725

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	51.270.353
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	22.381.513
Capítulo 3.	
Intereses	68.007
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	5.473.870

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	11.300.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital... ..	2.094.482
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	3.375.500
Total gastos	96.063.725

En Navalcarnero, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.857) (O.—44.550)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	2.148.230
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	40.929.030
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total ingresos	43.077.350

GASTOS

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	43.077.350
Capítulo 7.	
Transferencias de capital... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total gastos	43.077.350

En Villanueva de la Cañada, a 31 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.964) (O.—44.598)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	17.630.300
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	804.260
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	6.952.909
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	2.750.450
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	5.965.224

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital... ..	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total ingresos	34.103.143

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	7.731.119
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	15.834.000
Capítulo 3.	
Intereses	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	541.031
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital... ..	10.996.993
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total gastos	34.103.143

En Villanueva de la Cañada, a 31 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.965) (O.—44.599)

COLLADO MEDIANO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arriendo del servicio de limpieza del Grupo Escolar y otros locales de esta localidad, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente en que se aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo se hace constar que, debido a lo avanzado del tiempo para empezar a prestar el servicio, la Corporación municipal a tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó reducir los plazos de convocatoria para la licitación a la mitad, empezándose a contar el plazo para la admisión de proposiciones a partir del siguiente día en que termine la exposición al público del pliego de condiciones que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Estado, siendo este último el que determinará los plazos en razón con su aparición, anunciándose la subasta bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La subasta tiene por objeto el arriendo del servicio de limpieza del Grupo Escolar y otros locales en esta localidad, en la forma establecida en la condición primera del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta.
- 2.ª El arriendo ha de ser prestado a partir del día 1 de septiembre de 1981 y terminará el día 30 de junio de 1982, por tanto la duración del contrato ha de ser el del mismo período de tiempo en que se preste el servicio.
- 3.ª El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho mensualmente.
- 4.ª El tipo de licitación se cifra en la cantidad de seiscientos trece mil seiscientas pesetas.
- 5.ª Los licitadores podrá limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación. No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas.
- 6.ª Para poder tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la propo-

sición documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación. La garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7. El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura.

8. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente en que termine la exposición al público del pliego de condiciones de acuerdo con su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas, bajo sobre cerrado.

9. La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil terminando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas.

10. De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y circunstancias señaladas para la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días hábiles siguientes.

11. En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado de profesión vecino de con domicilio en (calle y número), con Documento Nacional de Identidad número expedido en (día, mes y año), bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Collado Mediano, (Madrid), para el arriendo del servicio de limpieza del Grupo Escolar y otros locales de esta localidad, se comprometo a realizar dicho contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de pesetas céntimos.

A la presente proposición se adjunta resguardo de depósito con fianza provisional y declaración de no estar afecto de incapacidad.

Collado Mediano, a de de 1981.

Collado Mediano, 28 de julio de 1981. El Alcalde, Eduardo Guillén Cuesta. (G. C.—8.710) (O.—44.415)

GRUÑÓN

Doña María Teresa Fernández-Burgos Navarro ha solicitado licencia para apertura de piscina pública con emplazamiento en la finca Los Palomares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Grñón, a 21 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.701) (O.—44.406)

MOSTOLES

El Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1981, ha aprobado inicialmente, y también provisionalmente, caso de no producirse reclamaciones el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial de Ensanche y Extensión en manzana del polígono 22, quedando expuesto al público durante el plazo de un mes, en esta Secretaría general, Unidad Administrativa de Urbanismo, a efectos de reclamaciones.

Móstoles, 24 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.640) (O.—44.368)

PARLA

Por parte de doña María Carmen Gutiérrez González se ha solicitado licencia para jardín de infancia en la finca número 59 de la calle Humanes de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.645) (O.—44.373)

Por parte del "Club Ciclista Francisco Nieves" se ha solicitado licencia para sala de bingo en la finca número 12, de la calle Empedrado de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.646) (O.—44.374)

PINTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Francisco Castro Sainero, contratista de las obras de arreglo de socabón, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 11 de mayo de 1977, en la garantía definitiva de 71.853 pesetas que tiene prestada para las obras referidas.

Pinto, a 18 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.493) (O.—44.342)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

A efectos de reclamaciones por plazo de ocho días contados a partir del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos.

Lista cobratoria del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica 1981.

Pliegos de condiciones de las obras de pavimentación de varias calles de la localidad y el de ampliación del cementerio Municipal.

San Agustín de Guadalix, 22 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.620) (O.—44.362)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hace saber: Que durante todos los días laborables hasta el 15 de septiembre, de cuatro y treinta a ocho y treinta excepto sábados, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos derivados del padrón del arbitrio no fiscal sobre perros, correspondiente al año 1981.

Transcurrido dicho plazo se podrán hacer efectivos los recibos del 16 al 30 de septiembre con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

A partir de esta última fecha se procederá, sin más aviso, a su exacción por vía de apremio, con recargo del 20 por 100 más las costas que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.627) (X.—231)

SEVILLA LA NUEVA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Isidro Gómez Toro ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría y confitería en la plaza de España, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.644) (O.—44.372)

TORREJON DE ARDOZ

"Bankinter" solicitada licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sucursal bancaria con instalación de aire acondicionado en la calle de Enmedio, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—8.492) (O.—44.341)

Don Juan Sánchez Gallego solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de segunda categoría en la carretera de Loeches, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—8.642) (O.—44.370)

Doña Josefa Parrilla Manzano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Hilados, casa 3, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—8.643) (O.—44.371)

Don Demetrio García Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de churros y frutos secos en la calle Granados, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—8.704) (O.—44.409)

VILLALBILLA

Por parte de don Casimiro Muñoz Sánchez se ha solicitado licencia para instalar una planta de envasado de aceites en la finca del barrio de los Hueros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalbilla, a 7 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.495) (O.—44.344)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Por parte de "Mejorauto, S. L.", se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles en la finca número 27 de el Polígono Industrial de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.708) (O.—44.413)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 747/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José González García, contra Luis Sánchez Díaz, «Cooperativa los Berrocales del Jarama», sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al demandado Luis Sánchez Díaz, a pagar al actor don José González García, la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas), y absuelvo a la «Cooperativa Los Berrocales del Jarama», de la pretensión contra ella deducida en la demanda. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Sánchez Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—7.226)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 707/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Láinez Casanova y Pedro Abad Cabezas, contra «Radiotelevisión Española», sobre cantidad, con fecha 14 de mayo de 1981 se ha dictado providencia anuncio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandada, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, señor Abogado del Estado, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Abad Cabezas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—7.227)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 895/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de Carmen Amaya Vázquez, contra «Limpiezas Blanchi», sobre despido, con fecha 25 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Amaya Vázquez, frente a «Limpiezas Blanchi», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientas pesetas (137.700 pesetas), más el 10 por 100 en concepto de mora.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.762, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Blanchi», en su representante y titular, Manuel Blanco Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1981.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.228)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.080/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Granados Hernández, contra Melchor y Carvajal («Melcar, S. L.»), sobre cantidad, con fecha 9 de junio de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Melchor y Carvajal, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados al actor don Luis Granados Hernández, la cantidad de treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesetas (33.887 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Melchor y Carvajal, S. A.», en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.—7.230)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 739/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Martos Arjona y otros, contra «Construcciones Pero Gil, S. A.», y otro, sobre cantidad, con fecha 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que después se dirán, frente a la empresa «Construcciones Pero Gil, S. A.» y «Sociedad General de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima («Obrascón»), debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas a abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a don José Martos Arjona, 131.069 pesetas; a don Francisco Martos Arjona, 131.069 pesetas; a don José María Huelte Cantero, 135.184; a don Antonio Ro-

dríguez Cruzado, 132.858 pesetas; a don Antonio Suárez Rufino, 123.006 pesetas; a don Tomás Puente Díaz, 130.866 pesetas, y a don Manuel Miño Cebrián, 117.340 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Pero Gil, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981. El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.231)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.267/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alberto Fernández Martín, contra Miguel Angel Asún Abadía («Pizzeria Bar Comodoro»), sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Miguel Angel Asún Abadía, a que abone por los conceptos reclamados al actor, don Alberto Fernández Martín, la suma de 86.166 pesetas (ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Angel Asún Abadía, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.—7.232)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.160/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Julián Mondéjar San José, contra «Sader, S. A. de Servicios» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Julián Mondéjar San José, frente a «Sader, S. A. de Servicios», debo condenar y condeno a la misma a abonar al actor la cantidad de pesetas 273.568, más el 10 por 100 en concepto de mora.

Y para que sirva de notificación a «Sader, S. A. de Servicios», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.354)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.244/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia

de Nicolasa Bravo Sanguino y otro, contra Manuel Pallas Miguel y otro sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Nicolasa Bravo Sanguino y Florentina Fernández Gómez, frente a Manuel Pallas Miguel y Félix Manso Martín, debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas a abonar a Nicolasa Bravo Sanguino, pesetas 229.335, y a Florentina Fernández Gómez, 205.365 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pallas Miguel, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.355)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 860/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Díaz Pérez e Isabel Nombela Palencia, contra «Limpsa, S. A.», interventores suspensión y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Limpsa, S. A.», y a don Eugenio León Díaz, don Fernando Sánchez Algarra y doña Elía María González Álvarez, éstos en su condición de interventores de la suspensión de pagos de aquella, a pagar a los actores las cantidades siguientes: a don Francisco Díaz Pérez, 125.403 pesetas; a doña Isabel Nombela Palencia, 99.926 pesetas. Y al Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por esta declaración.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpsa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.356)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 933/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de Herminio Saiz Rubio y otros, contra «Prensa Española, S. A.», sobre clasificación, con fecha 17 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por los actores que después se dirán frente a la empresa «Prensa Española, S. A.», debo condenar y condeno a la misma a abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a don Antonio Trigo Arnal, pesetas 70.189; a don Manuel Serrano Torres, 53.886 pesetas; a don Luis Asegurado Gómez, 35.357 pesetas; a don Ernesto Monteyrin Martín, 63.660 pesetas; a don Angel Luis Monedero Olmo, 64.905; a don Herminio Saiz Rubio, 37.059 pesetas; y debo absolver y absuelvo a la misma de la petición por mora formulada.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Luis Monedero Olmo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.357)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.177/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Arturo Calderón González e Inés Gonima, contra Manuel Hidalgo Correal, sobre cantidad, con fecha 11 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Arturo Calderón González e Inés Gonima Valero, frente a Manuel Hidalgo Correal, debo condenar y condeno a ésta a abonar ciento treinta y siete mil setecientas sesenta y tres pesetas (137.763), al primero, y doscientas sesenta mil ciento trece pesetas (260.113), a las segundas y desestimando la reconvencción formulada por la citada empresa frente al demandante Arturo Calderón González, debo absolver y absuelvo al mismo de la pretensión ejercitada por aquella.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Inés Gonima Valero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.358)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.269/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Milagros Martínez López, contra Justo García Montero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda interpuesta por doña Milagros Martínez López, frente a Justo García Montero,

debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas veinte pesetas (189.420 pesetas).—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Justo García Montero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.359)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 1.314/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Pollán Villegas, contra Sindicato Confederación Sindical de CC.OO. y «Alena, Sociedad Anónima», sobre elecciones sindicales, con fecha 1 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Angel Pollán Villegas, doña Concepción Alonso González y doña María Teresa Valdebro Álvarez, contra la empresa «Alena, S. A.», don Francisco Durán Cardona, doña María Angeles Díez Hernández, don Aurelio Vielva Ruiz de Cos, don Joaquín Aparicio Molinero, doña Isabel Hernández Magraveja, don Félix Tapia Calvo, don Santiago Vivanco Berdices, don Adolfo Jiménez Ramírez, don José Antonio García La Croix y el Sindicato Confederación Sindical de Comisiones Obreras, con absolución de los demandados. Y comuníquese esta sentencia al I.M.A.C. Así, por esta mi sentencia, contra la que no se podrá recurrir, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Pollán Villegas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.315/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rafael Lafuente Carrasco, contra «Electricidad Goyarrola Díaz Gálvez, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que después se dirán, frente a «Electricidad Goyarrola Díaz, S. A.», los interventores judiciales don Antonio Roldán Garrido y don Manuel Guijarro Gómez y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa y a los interventores judiciales en su condición de tales, a abonar las siguientes cantidades: a don Rafael Lafuente Carrasco, 281.934 pesetas; a don Fernando Hernández Calvo, 164.967 pesetas; a don Angel Calvo Alovera, 99.695 pesetas; a don Juan Fraguas Torres, 122.005 pesetas; a don José Ma-

ría Benito Martín, 123.122 pesetas; a don Manuel Ortega Sánchez, 210.138 pesetas; a don Miguel A. Pérez Ibáñez, 162.280 pesetas; a don Manuel González Polonio, 113.541 pesetas; a don Conrado García Caro Tapia, pesetas 201.102; a don Tomás Mayor Roa, 305.594 pesetas; a don Francisco Vázquez Rodríguez, 304.382 pesetas; a don José Bermejo Carnicer, 221.852 pesetas; a don Antonio Martínez Vega, pesetas 129.333; a don Donato García Yagüe, 169.584 pesetas; a don Antonio García Uceda, 100.863 pesetas; a don Cledonio García Caro Tapia, 233.696 pesetas; a don Julio Díez Álvarez, pesetas 136.336; a don Pablo García Caro Tapia, 169.082 pesetas; a don Plácido Domingo Gil, 114.699 pesetas; a don José Plaza Ruiz, 118.260 pesetas; a don José López García, 288.328 pesetas; a doña María Teresa Clemente Valls, 229.316 pesetas; a don Miguel A. Arias Sanz, 88.626 pesetas; a don Francisco Mancebo Sánchez, 113.379 pesetas; a don Emilio Casa Martín, 281.660 pesetas; a don Roldán Galán Patón, 137.935 pesetas; a don Luis Pérez Díaz, 103.144 pesetas. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme las sentencias.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Zúñiga Pérez del Molino, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.361)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.339/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Isabel Parras Iglesias, contra «Universal de Optica, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Parras Iglesias, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, a la que condeno a a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesetas (158.000 pesetas) en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el

importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Universal Optica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.362)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.077/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Lorenzo Gómez Masa, contra Luis López Gibaja, sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Luis López Gibaja a que abone por los conceptos reclamados, a Lorenzo Gómez Masa, la suma de 27.680 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis López Gibaja, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario en funciones (Firmado).

(B.—7.363)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 423/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Calleja Pascual y otros, contra Carlos Coco Fernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que después se dirán frente a la empresa Carlos Coco Fernández, debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquéllos las siguientes cantidades: a Juan Calleja Pascual, 51.803 pesetas; a Antonio Vélez Muñoz, 64.864 pesetas; a José Gómez Infante, 66.428 pesetas; a Agustín Sánchez Bernardino, 50.942 pesetas; a Tomás Marcheño Mora, 56.845 pesetas; con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condeno, asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Coco Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret (Firmado).

(B.—7.365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.064/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Florentino García García, contra «Cabansa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7 de mayo de 1981 se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cabansa, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados al actor Florentino García García, la suma de cuarenta y cinco mil doscientas veintiséis pesetas (45.226 pesetas), más el interés legal correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cabansa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario, en funciones (Firmado).

(B.—7.366)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 243/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Delgado González y otros, contra «Cooperativa Taller de Composición y Diseño» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Cooperativa Taller de Composición y Diseño» («TOYD»), debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 121.750 pesetas a Pedro Delgado González, 60.650 pesetas a Santiago Mañanes Marqués y 47.500 pesetas a Inmaculada Goni Lacheta, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda, a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa Taller de Composición y Diseño», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.234)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 114/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen Pando del Barrio y otros, contra Antonio Díez Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por las actores contra la empresa Antonio Díez Gutiérrez, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actrices acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a las actrices en su puesto de trabajo o las indemnice en la cantidad de 11.800 pesetas a María del Carmen Pando del Barrio y 18.000 pesetas a Clotilde Ferrero Ballésteros, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en am-

bos casos, a que les ebone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Antonio Díez Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.235)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 75/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Joaquín Requena Martínez, contra I. N. S. S. y «Farmacia y Laboratorio Alemán», R. Puerto, sobre pensión, con fecha 6 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 6 de julio de 1981.—La pongo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría Iltra. del anterior escrito presentado por el Letrado de la parte recurrente a la vez que se devuelve por dicho Letrado el procedimiento que le fue entregado. Doy fe.

Providencia

Magistrado señor Requejo Llanos. En Madrid, a 6 de julio de 1981.—Dada cuenta, únase el anterior escrito presentado al procedimiento de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones del Letrado de la parte recurrente en el sentido de no formalizar el recurso de suplicación anunciado. Dese traslado del mismo al demandante para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. De no hacerlo así se le designará un Letrado del turno de oficio.—Lo Doy fe.—Ante mí.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Farmacia y Laboratorio Alemán», R. Puerto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.236)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 463/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Laureano Tamayo Herrero y otros, contra «Acasadi, S. A.», y otro, sobre cantidad, con fecha 4 de julio de 1981 se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado señor Requejo Llanos.—Madrid, a 4 de julio de 1981.—Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.—Los aludidos defectos son.—No ser congruente el suplico con el cuerpo de la demanda.

Y para que sirva de notificación a Laureano Tamayo Herrero, en ignorado paradero, se expide la presente, en

Madrid, a 4 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.367)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.759/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Bernardina García-Alcaide Leganés, contra Cándido Martín Fernández, sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Bernardina García-Alcaide Leganés contra la empresa Cándida Martín Fernández, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 169.367,50 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España, y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.

Y para que sirva de notificación a Cándido Martín Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 67/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Vicente Rubio Moreno, contra José A. Gómez Ruiz y José Luis Gómez Berrocal, sobre despido, con fecha 10 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Vicente Rubio Moreno contra la empresa José A. Gómez Ruiz, de la que es titular José Luis Gómez Berrocal, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 150.000 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a José A. Gómez Ruiz y José Luis Gómez Berrocal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.490)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 87/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Santiago Ortega Luzón, contra «V.R.C. Industrias Plásticas», «Industrias Mol-

deplás» y Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Santiago Ortega Luzón, contra la empresa «V. R. C. Industrias Plásticas», de la que es titular Vicente Navarro Hijazo, continuadora de la Industria Moldeplás, de la que fue titular Miguel Padilla Guerrero, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la primera empresa y, en consecuencia, condeno a ambas con carácter solidario a que indemnicen al actor en la cantidad de 60.000 pesetas, y al Fondo de Garantía Salarial en su responsabilidad. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.—Doña Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Diligencia

Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «V. R. C. Industrias Plásticas» e «Industrias Moldeplás», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 497/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Casas Vaquero y otros, contra «Fomento de Estudios, S. A.», «Feyo, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 1 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Fomento de Estudios, S. A.» («Feyo, S.A.»), debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa, y en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a los actores en sus puestos de trabajo o les indemnice en la cantidad de 59.800 pesetas a Angel Casas Vaquero, 63.000 pesetas, Rafael Sánchez Durán; 59.800 pesetas a Segundo García Navas, y 51.800 pesetas, a Sebastián González Sánchez y, en ambos casos a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opte por la readmisión si transcurrido dicho

plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Fomento de Estudios, S. A.», «Feyo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.583)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 363/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Muñoz Batanero, en nombre de su hija María Isabel Muñoz, contra «Tipo, S. A.», «Técnica y Proyectos de Artes Gráficas» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Muñoz Batanero, en nombre de su hija María Isabel Muñoz Martínez, contra la empresa «Tipo, Sociedad Anónima», «Técnica y Proyectos de Artes Gráficas» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro absueltas a las demandadas de la pretensión contra ellas ejercitada.

Y para que sirva de notificación a «Tipo, S. A.», «Técnica y Proyectos de Artes Gráficas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de julio de 1981.—La Secretaria, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—7.584)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.087/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rita Moreno Moya, contra Rosa Borrejo Izquierdo y Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Rita Moreno Moya, contra la empresa Rosa Borrejo Izquierdo, debo declarar y declaro absuelta a ésta de la pretensión contra ella ejercitada.

Y para que sirva de notificación a Rita Moreno Moya, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.585)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 304/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ignacio Fraile Martín, contra «Gesazar, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Iltra., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 176.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Gesazar, S. A.».

Y para que sirva de notificación a «Gesazar, S. A.», en ignorado parade-

ro, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.587)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.748-57/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Gómez Jiménez y otros, contra «Somtra, S. A.», «Urbacofort, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra «Somtra, Sociedad Anónima», «Urbacofort, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a ambas empresas con carácter solidario a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Julián Gómez Jiménez, 143.672 pesetas; a Julio Alcoleba Sanz, 51.460 pesetas; a Tomás Novillo Gómez, 91.791 pesetas; a Evaristo Rayo Burgueno, 62.276 pesetas; a Fermín Caballero Muñoz, pesetas 103.712; a Modesto Conejo García, 55.401 pesetas; a Simón Ferrero García, 95.483 pesetas; a Julián López Romo, 57.475 pesetas; a Diego Ruiz Quirós, 54.964 pesetas, y a José Díaz de la Fuente, 109.207 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Somtra, S. A.», y «Urbacofort, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1978-9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Hidalgo Cano y otro, contra Josefa Arranz Pino, «Construcciones Cabrera, S. A.» y «Salmer, S. A.», sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en partes las demandas formuladas por los actores contra la empresa Josefa Arranz Pino, «Construcciones Cabrera, S. A.» y «Salmer, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a la empresa Josefa Arranz Pino a que abone a José Hidalgo Cano, 88.631 pesetas, y a Jesús Molina Fernández, 84.291 pesetas, de cuyas cantidades responderán con carácter solidario y en proporción al tiempo de duración de los contratos las empresas «Construcciones Cabrera, S. A.» y «Salmer, S. A.», a las que se condena a estar y pasar por lo declarado.

Y para que sirva de notificación a Josefa Arranz Pino, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.609/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Antonio Bermúdez Blázquez, contra «Titto, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de julio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada, por el resar-

cimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 129.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Titto, S. A.».

Y para que sirva de notificación a «Titto, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 82/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Bravo Navas, contra «Nogilisa», sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la excepción de incompetencia territorial opuesta y la demanda formulada por Manuel Bravo Navas contra la empresa «Nogilisa», debo declarar y declaro absuelta a ésta de la pretensión contra la misma ejercitada.

Y para que sirva de notificación a Manuel Bravo Navas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.160 bis/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Romero Alados, contra «Comercial Pueyo Limoges, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 5 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Antonio Romera Alados contra la empresa «Comercial Pueyo Limoges, S. L.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Pueyo Limoges, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.372)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 21/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Rodríguez y otros, contra «Ester, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Ester, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Antonio Rodríguez Palomo, 114.880 pesetas; a Antonio Vendrells Mayach, 365.441 pesetas; a Enrique Rómeral Crespo, pesetas 249.540 pesetas; a María Manuela de la Sem Morero, 96.244 pesetas; a Juan Antonio Villanueva López, 129.042

pesetas; a Catalina López Fernández, 107.520 pesetas, y a Ginés Patón Sevilla, 109.760 pesetas, y a José Pascual Fernández, 365.442 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Ester, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 135/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Antonio Sánchez Martín, contra Rafael Llopis Nieto y Rafael Llopis Ruiz, sobre despido, con fecha 30 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización, 278.452,50 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto, a razón de 37.127 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a Rafael Llopis Nieto y Rafael Llopis Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.156/77; Ejec. 167/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Porto Rodríguez, contra «Toloso, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. señor Duránte Corral.—En Madrid, a 22 de junio de 1981.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar su cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. Señoría Ilma., doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Toloso, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.240)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.792/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Teodoro García González, contra «Metales Los Majos, S. A.» y otro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Teodoro García González, frente a «Metales Los Majos, S. A.», e interventores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días de la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una in-

demnización de trescientas sesenta y una mil cuarenta y seis pesetas, de las cuales doscientas dieciséis mil seiscientas veintiocho pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días por su obligación «ex lege» al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde 30 de marzo de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriera haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada Cuenta de Anticipos Reintegrables, así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a «Metales Los Majos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—7.241)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

SALAMANCA

Rodríguez Spínola (Alfonso), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, soltero, de profesión Auxiliar administrativo, de veintidós años de edad, de 1,79 metros de estatura, setenta y tres kilos de peso, procesado por el presunto delito de desertión calificada, comparecerá en término de veinte (20) días ante el Capitán de Ingenieros don José Luis López Redondo, con destino en el Regimiento de Zapadores de la Reserva General, con guarnición en la Plaza de Salamanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En la Plaza de Salamanca, a 14 de julio de 1981.—El Capitán Juez instructor, José Luis López Redondo.

(G. C.—8.290) (B.—7.495)

EL FERROL DEL CAUDILLO

Por haber sido habido Fernando Martínez Pereira, hijo de Fernando y de Milagros, natural de Monforte de Lemos (Lugo), procesado y declarado rebelde en causa núm. 18 de 1972 de la Jurisdicción de la Flota, por delito de desertión militar, quedan nulas y sin efecto las requisitorias publicadas para su busca y captura en los «Boletines Oficiales» del Estado, de fecha 5-2-1973, Rfr. 204, y de las provincias de Madrid, Lugo y La Coruña, números 37, de 12-2-1973; referencia 621-B481; núm. 27, de 2-2-1973, referencia 280, y núm. 39, de 16-2-1973, referencia 680-525, respectivamente, así como la publicada en el «Diario Oficial de Marina» núm. 59, de 10-3-1973, referencia 24.

El Ferrol del Caudillo, 14 de julio de 1981.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Militar Eventual de la Flota, Carlos Grandal Piñón.

(G. C.—8.336) (B.—7.607)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 1.484 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES-LICENCIA FISCAL**.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Laura Tomás Plaza. — Joaquín García Morato, 133. — 473 pesetas. — 1673.
Humanitas, S. A. — Eduardo Morales, 7. — 40 pesetas. — 1675.
Manuel de Lucas López. — Augusto Figueroa, s/n. — 139 pesetas. — 1685.
Mobiçlase, S. A. — Bravo Murillo, número 29. — 1.392 pesetas. — 1688.
Mobiçlase, S. A. — Bravo Murillo, número 29. — 802 pesetas. — 1689.
Mobiçlase, S. A. — Bravo Murillo, número 29. — 3.215 pesetas. — 1690.
Alonso Daniel Benito. — Villabona, número 2. — 400 pesetas. — 1696.
Antonio Celedonia Rivalto. — Juan de Bavadilla, 10. — 1.968 pesetas. — 1699.
Adelaida Amaya Fernández. — Mederuelo, 10. — 139 pesetas. — 1701.
Antonio San Aparicio. — Bravo Murillo, 248. — 117 pesetas. — 1706.
Gaspar Gutiérrez Romero. — Mar de Aral, 21. — 1.050 pesetas. — 1707 (bis).
Ricardo González Barreiz. — Sierra de Filabres, 16. — 2.625 pesetas. — 1708.
Tecnología Constructiva, S. A. — Cruces, 12. — 5.250 pesetas. — 1712.
Luis Martín Villaverde. — Coloretos, número 1. — 400 pesetas. — 1714.
Enrique Martín Aranda. — Camino de Valderribas, 33. — 1.313 pesetas. — 1716.

Antonio González Plaza. — Luis de Hoyos Sainz. — 319 pesetas. — 1717.
Eurosur-Exportadora, S. A. — Rafael Herrera, 11. — 7.993 pesetas. — 1720.
Pedro Cruz Soler. — Mjosotis, 23. — 401 pesetas. — 1727.
Eugenio Marañón Guijarro. — Ciudad de los Angeles, bloque 107. — 401 pesetas. — 1728.
Elias Romero Albarrán. — Etruria, número 8. Galería de Alimentación - Pto. 42. — 802 pesetas. — 1745.
Samuel Chocón Isac. — Avda. Generalísimo, 56. — 2.066 pesetas. — 1750.
Cía. Hispano-Argentina de Comercio Exterior. — Pérez Galdós, 3. — 4.969 pesetas. — 1755.
Miguel Pérez Cánovas. — Tornillería, número 12. — 117 pesetas. — 1761.
María Teresa Gómez Centero. — San Luciano, 1 - Ctra. de Villaverde, Km. 7. — 696 pesetas. — 1767.
María Teresa Gómez Cantero. — San Luciano, 1 - Ctra. de Villaverde, Km. 7. — 1.968 pesetas. — 1768.
Ramón M. Santos Ramos. — Artistas, 29. — 117 pesetas. — 1788.
Julio Alvarez Plaza. — Gerardo Córdón, 49. — 198 pesetas. — 1789.

Relación número 1.485 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL**.

Julio Hernández López. — Urano, 2. — 290 pesetas. — 1801.
Alfredo Iraola Jiménez. — Mariano Serrano, 4. — 771 pesetas. — 1807.
Santiago Barrios Hernández. — Grupo Escolar, 4. — 459 pesetas. — 1811.
José Blas Pérez. — Poblado Absorción - Villaverde, 6. — 198. — 1813.
Manuel Cabestreros Ramírez. — Ave María, 25. — 401 pesetas. — 1821.
José Sánchez Ríos. — Ave María, 25. — 401 pesetas. — 1822.
Fidel Hernández Sánchez. — Villajoyosa, 68. — 401 pesetas. — 1823.
Jorge Daniel Centis Silberstein. — Boix y Morer, 7. — 481 pesetas. — 1824.
Vicente Romero Alañón. — Paseo Los Pinares, local, 1018. — 204 pesetas. — 1831.
José Manuel García Colomo. — Caridos Arniches, 17. — 286 pesetas. — 1834.
Benpul, S. A. — Juan Vigón, 3. — 886 pesetas. — 1836.
José María Puldán Labayen. — Beatriz Bobadilla, 1. — 1.142 pesetas. — 1837.
Laura Tomás Plaza. — Joaquín Gar-

cia Morato, 133. — 2.923 pesetas. — 1840.

Román Vidal Rosco. — Camino de Perales, 100. — 525 pesetas. — 1848.
Samuel Chorón Isac. — Avda. del Generalísimo, 56. — 197 pesetas. — 1856.

Luzdivina Basanta Díaz. — Mdo. Guzmán el Bueno, planta alta. — 145 pesetas. — 1867.

María Concepción Fernández de Angulo y Losada. — Plaza General Martínez Campos, 27. — 145 pesetas. — 1874.

Tecnicarden, S. L. — Ronda de Segovia, 25. — 105 pesetas. — 1888.

Somilrón, S. A. — General Yagüe, 56. — 105 pesetas. — 1889.

Jaime Palencia Suárez. — Avda. del Generalísimo, 20. — 105 pesetas. — 1891.

José M. Expósito Nevado. — Catorce, 48. — 244 pesetas. — 1894.

Angel Dutrey Guantes. — Cardenosa, 63. — 491 pesetas. — 1901.

Marcelina Onandía García. — Mira el Sol, 33. — 69 pesetas. — 1902.

María Teresa Guisasaola y Simo. — Nuria, 10. — 1.968 pesetas. — 1909.

Autovías Prada, S. L. — Fernando el Católico, 47. — 335 pesetas. — 1913.

Martín R. Rodríguez de Lizana. — Federico Gutiérrez, 25. — 105 pesetas. — 1914.

Esteban Alberto Nestores. — Miguel Servet, 23. — 105 pesetas. — 1915.

Jesús Valenciano Fuerte. — Avenida de Moratalaz, 47. — 53 pesetas. — 1918.

Teófilo Pérez González. — Aguilar de Campo, 26. — 525 pesetas. — 1935.

Gerardo Fernández Romero. — Barrio Ciudad de los Angeles - Edif. Andalucía, bloque izqda. — 210 pesetas. — 1945.

Fernando Santisteban Blanco. — Pedro Tezano, 21. — 525 pesetas. — 1946.

María Pilar Gozalo Alonso. — Hacienda de Pavones, s/n. — 802 pesetas. — 1948.

Relación número 1.486 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL**.

Romualdo Alumbrosos Alarcón. — La Solana, 40. — 788 pesetas. — 2002.

Juan Manuel Benítez. — Pedro Antonio de Alarcón, 68. — 263 pesetas. — 2004.

Luis Carlos Jiménez Moreno. — Limón, 12. — 1.313 pesetas. — 2005.

Anastasio Serrano Cortés. — Polvorines, 53 - bajo. — 802 pesetas. — 2015.

Fagua, S. A. — Antonio López, 140. — 1.050 pesetas. — 2017.

Eusebio San Martín Palacios. — Virgen Coro, 2. — 198 pesetas. — 2018.

Antonio Silva Saavedra. — Hermanos García Noblejas, 6. — 105 pesetas. — 2040.

Ramón Novoa Cisneros. — Embajadores, 134. — 105 pesetas. — 2044.

Ramón Novoa Cisneros. — Embajadores, 134. — 105 pesetas. — 2046.

Benito Albarca Pérez. — Vicente del Castillo, 6. — 53 pesetas. — 2064.

Juan Gabriel Acébez Sánchez. — Alcorisa, 39. — 105 pesetas. — 2065.

Francisco Vela Llanillo. — Corazón de María, 39. — 410 pesetas. — 2069.

Francisco García Cruz. — Aguila-fuente, 59. — 442 pesetas. — 2073.

José Bravo Reyes. — Delicias, 25. — 105 pesetas. — 2094.

Lino Soto Fernández. — Paseo de La Habana, 9 y 11. — 53 pesetas. — 2095.

José Raimundo Carracedo Mediero. — Santo Domingo de Silos, 5. — 105 pesetas. — 2096.

Nicolás Ovejero López. — San Marcelo, 13. — 1.181 pesetas. — 2134.

Nicolás Hernández Benito. — Colonia San Cristóbal de los Angeles, bloque I. — 82 pesetas. — 2136.

Manuel García García. — Zabaleta, número 62. — 53 pesetas. — 2143.

Construcciones Glopax, S. A. — Comandante Zorita, 4. — 2.625 pesetas. — 2158.

Construmet, S. A. — Huesca, 27. — 3.938 pesetas. — 2160.

Lidia Corrán Clayell. — Telemaco, 8. — 440 pesetas. — 2161.

Tomás Ortega Sanz. — Paseo José Pauleto, 4. — 131 pesetas. — 2162.

Consuelo Arrebola Molina. — Cavanilles, 16. — 105 pesetas. — 2174.

Egina, S. A. — Serrano, 92. — 2.100 pesetas. — 2179.

Airo Ibérica, S. A. — Algoria, 17. — 105 pesetas. — 2184.

Francisco Mancebo Martitegui. — Sánchez Barcaiztegui, 41. — 105 pesetas. — 2185.

Antonia Saiz Díaz. — Añastro, 17. — 290 pesetas. — 2189.

José Herrero Crespo. — Claudio Cuello, 48. — 145 pesetas. — 2198.

María Rosario Sierra Alcolea. — San Arturo, 5. — 487 pesetas. — 2199.

Erodyna, S. L. — Ribera de Curtidores, 47. — 1.688 pesetas. — 2205.

Juan Torres Huertas, S. A. — Comandante Zorita, 13. — 210 pesetas. — 2217.

María Angeles Novo Sánchez. — Poblado Dirigido Fuencarral. — 802 pesetas. — 2221.

Doroteo Monje Ventosa. — Fernando el Católico, 60. — 1.604 pesetas. — 2226.

Instalaciones Industriales. — Clavel, número 7. — 1.838 pesetas. — 2227.

Transportes Ausas, S. L. — Avda. de Córdoba, 10. — 420 pesetas. — 2231.

Jesús Núñez Parra. — San Lorenzo, número 5. — 131 pesetas. — 2232.

Damián Fernández Martínez. — Hermanos Machado, 6. — 525 pesetas. — 2240.

Manuel Reñe Molas. — Plaza Mariano de Cavia, 1. — 105 pesetas. — 2249.

Angel Solís Montes. — San Marcelo, número 22. — 79 pesetas. — 2251.

Julio Martín Moreno. — San José, número 58. — 105 pesetas. — 2252.

Sprecher y Schur Española, S. A. — Batalla del Salado, 25. — 1.313 pesetas. — 2260.

Manuel Martín Domingo. — Dolores, número 6. — 315 pesetas. — 2265.

Clemente Rodríguez Iglesias. — Pradillo, 20. — 210 pesetas. — 2269.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (firmado).

(G. 5.673)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consig-nan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga

del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en un u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo: Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero: Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.487 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL**.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Guillermo Manrique Díaz. — Avenida de la Victoria, 122. — 210 pesetas. — 3537.

Juan Apolo Segovia. — Vallejuelo, número 24. — 105 pesetas. — 3543.

Fernando Mateos García. — Valderodrigo, 80. — 2.066 pesetas. — 3573.

Juan Palacios Serrano. — Ramón Carrión, 6. — 233 pesetas. — 3574.

Vicente García Garcés. — Ctra. de Villaverde, Km. 6. — 95 pesetas. — 1980. — 3599.

Julian Hoyas Fernández. — Legazpi, número 3. — 356 pesetas. — 3600.

José Luis Lineje Martínez. — Priorato, 51. — 45 pesetas. — 3603.

Luis Calzado de la Torre. — Parque Cristo de la Salud, 1. — 263 pesetas. — 3610.

Isabel Infante Caffi Duilia. — Las Azulinas, 7. — 117 pesetas. — 3612.

Teresa Azorín Rodríguez. — Nueva, número 26. — 132 pesetas. — 3619.

Pabema, S. A. — Sandalio López, 20. — 1.575 pesetas. — 3625.

Antonio Ramiro Castellanos. — Marqués de Corbera, 77. — 1.462 pesetas. — 3630.

Antonio Rodríguez Cabeza. — Alcarria, 14. — 61 pesetas. — 3634.

M. M. Castro Sánchez. — Rejilla, 24. — 198 pesetas. — 3635.

Manuel Rojo Sánchez. — Mercado Central Frutas - Legazpi - Pto. 8. — 709 pesetas. — 3642.

Antonio E. Martín Toril. — Los Pedroches, 46. — 144 pesetas. — 3645.

Victor Sánchez Sánchez. — Avenida Carrero Blanco, 37. — 294 pesetas. — 3660.

Luis Fernández Ballesteros. — Sierra Carbonera, 36. — 2.100 pesetas. — 3662.

Manuel Máximo Rojo. — Matacán, número 12. — 513 pesetas. — 3671.

Loreto Arroyo de la Morena. — De los Fresnos, 4. — 919 pesetas. — 3673.

Eduardo Carabias Sánchez Ocaña. — Conde de Cibera, 6. — 210 pesetas. — 3674.

Julian García López. — Generalísimo, 45. — 133 pesetas. — 3675.

Concepción Nieto Heredia. — Poblado de la Alegría, 1. — 139 pesetas. — 3680.

Ambrosio Adesinda Rodríguez. — Marqués de Corbera, 77. — 1.462 pesetas. — 3681.

Reducidos y Minerales, S. A. Reminsa. — Fortuny, 45. — 7.993 pesetas. — 3682.

Antonio Porro Muñoz. — Teniente Muñoz Díaz, 8. — 117 pesetas. — 3684.

D. I. R. U. P. E. S. A. — Plaza de las Cortes, 7. — 184 pesetas. — 3686.

Emiliano Iglesias Durán. — Vereda del Carmen, 10. — 105 pesetas.—3688.
 José R. Cardena Pérez. — Estrella Polar, 22. — 210 pesetas. — 3692.
 A. Angel Cruz Rodríguez. — La Rioja, 57. — 210 pesetas. — 3699.
 Rufina Vicioso Serrano. — Tahona, sin número. — 513 pesetas. — 3709.
 Gregorio Collado del Monte. — Reina Mercedes, 19. — 513 pesetas. — 3710.
 José Miguel Ortega Rodrigo. — San Claudio, 27. — 487 pesetas. — 3760.
 Miguel Márquez Gutiérrez. — Segunda, 18. Col. San Francisco.—105 pesetas. — 3762.
 Hilario Arrojo Palacín. — Javier de Miguel, 7. — 1.462 pesetas. — 3773.
 Agustín Alfaro Fernández. — Río Duero, 7. — 105 pesetas. — 3774.
 Hilario García Consuegra Loro. — Generalísimo, 24. — 105 pesetas. — 3776.
 Felipe Belinchón Fernández. — Pintor Rafael Dávila, 16. — 117 pesetas. — 3777.
 Manuel Casado Prieto. — Pablo VI, número 14. — 105 pesetas. — 3778.
 Encarnación López Souto. — Ninas, número 16. — 131 pesetas. — 3782.
 Pilar Garrido Simón. — Princesa, 31. 1.575 pesetas. — 3785.
 Rafael Martín Rodríguez. — Bravo Murillo, 37. — 210 pesetas. — 3788.
 Francisco Sempere Colomina. — Islas Kuriles, 5. — 105 pesetas. — 3798.
 Jesús Fernández González. — José Paulete, 14. — 105 pesetas. — 3805.
 Ismael Fernández Ortiz. — Pablo VI, número 9. — 210 pesetas. — 3814.
 Félix Lozano López. — Burriana, 10. 105 pesetas. — 3824.
 Jacinto Sierra Ruiz-Roso. — Ctra. de Andalucía, 6.500. — 105 pesetas.—3835.
 Relación número 1.488 de contribuyentes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL.
 Domingo Valeo Camacho. — Amparo Usera, 25. — 53 pesetas. — 3841.
 Antonio Jesús Carral Ruiz. — Carretera de Villaverde, Km. 7, casa 56. — 105 pesetas. — 3843.
 Luis Hernández González. — Cruz del Sur, s/n. — 210 pesetas. — 3844.
 Pesca Madrid, S. A. — Plomo, 16. — 263 pesetas. — 3845.
 Joaquín Gutiérrez Luque. — Hernani, 16. — 525 pesetas. — 3850.
 Juan Murillo Gallardo. — Marquesa de Silvela, 10. — 788 pesetas. — 3852.
 Gascar, S. A. — San Bernardo, 108. 3.245 pesetas. — 3958.
 Rufina Martínez Ortega. — Ronda de Toledo (Mercado Central de Pescados). — 1.444 pesetas. — 3865.
 Manuel Manzano Martínez. — Francisco Silvela, 58. — 401 pesetas. — 3866.
 Bernardo Pereira de Jodar. — García y Alvarez, 4. — 105 pesetas. — 3885.
 Berruero, S. A. — Poja Esteban Villegas, 12. — 491 pesetas. — 3890.
 Jkan Halas. — Tribaldos, 4. — 487 pesetas. — 3894.
 José García López. — Plaza de la Castellana, 104. — 525 pesetas. — 3895.
 Calderón Juárez, S. A. — Avda. Peña Prieta, 65. — 105 pesetas. — 3898.
 José Martínez Baldán. — Cactus, 24. 53 pesetas. — 3910.
 M. Carmen Rivero Martínez. — García de la Parra, 6. — 53 pesetas. — 3929.
 Pedro Vinuesa Chozas. — Juan de Vera, 2. — 244 pesetas. — 3941.
 Marina Dagal Durán. — Campos 46. 105 pesetas. — 3947.
 Angel Barceló Quirant. — General Mola, 112. — 105 pesetas. — 3948.
 Manuel Borrachero Diaz. — Gijón, número 5. — 198 pesetas. — 3960.
 Francisco Fernández Roche. — La Bañeza, 36. — 802 pesetas. — 3961.
 Angel Jesús Sáez Vaíllo. — Sangenjo, número 35. — 96 pesetas. — 3974.
 José Soto Pita. — Hortaleza, 66. — 96 pesetas. — 3975.
 Natalio Marugán Bercial. — Aguila-fuente, 129. — 79 pesetas. — 3978.
 Pablo Pérez Villar. — Avda. Monforte de Lemos, 139. — 79 pesetas. — 3979.
 Dionisio Fernández Fernández. — Alonso Cano, 91. — 105 pesetas.—3982.

Arturo de la Cruz Pizarro. — Can-tares, 28. — 26 pesetas. — 3998.
 Fco. Antonio Pagán García. — Villa-manzo, 18. — 105 pesetas. — 4001.
 Vicente López Rodríguez. — Anto-nio López, 154. — 315 pesetas.—4005.
 Florencio Díez Herrero. — Veintidós, número 17. — 802 pesetas. — 4021.
 Emiliano Sánchez Criado. — Luis Ruiz, 11. — 2.625 pesetas. — 4029.
 Antonio Sánchez Martín. — Molina de Segura, 1. — 1.462 pesetas.—4031.
 José de Diego Alonso. — Antonio Benecil, 9. — 525 pesetas. — 4042.
 Antonio Gómez Moreno. — Plaza Los Pinazo, 20. S. C. An. — 117 pesetas. — 4045.
 Pablo Tirado Pedroviejo. — Andrés Mellado, 55. — 79 pesetas. — 4048.
 M. Isabel Martínez Queipo. — Cau-dillo de España, 55. — 79 pesetas. — 4055.
 Eustaquia Sanz Arias. — Sierra del Valle, 18. — 79 pesetas. — 4060.
 Eloy García Fernández. — Puente Larra, 60. — 79 pesetas. — 4062.
 Mariano Bote López. — Río Duero, número 1. — 79 pesetas. — 4072.
 Enrique Fernández Saavedra. — Car-retera de Andalucía, Km. 7.300 - Colo-nia Torregrosa. — 53 pesetas. — 4079.
 M. Rodríguez Hollero. — Covachue-las, 1. — 487 pesetas. — 4087.
 José A. López Arribas. — Ceuta, 12. 487 pesetas. — 4088.
 Fco. J. Benedicto Riaza. — Avenida de Betanzos, 30. — 487 pesetas. — 4089.
 Antonio García Salas. — Gregorio López, 8. — 1.181 pesetas. — 4100.
 Mariana Cumplido Trigo. — Tremps, número 16. — 443 pesetas. — 4102.
 Luis Llanes, S. A. — Cervantes, 30-32. 1.608 pesetas. — 4103.
 Relación número 1.489 de contribuyentes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL.
 José Plaza López. — Jaime el Con-quistador, 48. — 105 pesetas. — 4107.
 María Jesús Díaz de la Torre. — Azu-linas, 7. — 117 pesetas. — 4150.
 Elisa Parente Dasilva. — Paseo de la Castellana, 56. — 105 pesetas. — 4162.
 Genaro Jiménez Silva. — Manuel Gar-rido, 1. — 105 pesetas. — 4165.
 Francisco Plaza García. — Valleher-moso, 60. — 79 pesetas. — 4171.
 Pedro Curto Felipe. — Avda. Mo-ratalaz, 118 - bajo. — 79 pesetas. — 4174.
 Eleuterio Sánchez Gásquez. — Nico-lasa Gómez, 95. — 105 pesetas. — 4230.
 M. Dolores Bey García. — Salvano, número 17. — 105 pesetas. — 4231.
 Roberto Collados Vergara. — Hacie-nda Pavones, 77. — 105 pesetas. — 4232.
 Eliseo Conde Navas. — Palos de la Frontera, 32. — 105 pesetas. — 4234.
 M. Dolores García Soria. — Fernán Caballero, 59. — 400 pesetas. — 4247.
 Francisco San Andrés Sánchez. — Rodríguez, 67. — 210 pesetas. — 4255.
 Cerezo, S. A. — Eloy Gonzalo, 34. — 3.215 pesetas. — 4259.
 Cerezo, S. A. — Eloy Gonzalo, 34. — 473 pesetas. — 4260.
 Juan Rodríguez Gómez. — Valderrey, número 23. — 105 pesetas. — 4263.
 Vidal Caballero González. — Villaa-mil, 21. — 105 pesetas. — 4264.
 José Ignacio Pérez Hernández.—Fer-nán González, 46. — 263 pesetas. — 4272.
 Manuel García Trujillo. — Jesús Méndez, 7. — 210 pesetas. — 4284.
 Hilario Sánchez Escudero. — Torres Miranda, 2. — 1.575 pesetas. — 4285.
 Venancio Calderón Durán. — Encar-nación Oviol, 3. — 487 pesetas.—4303.
 Comercio e Industria Alaveses Auto-móvil, S. A. — Leganés, 40. — 120 pesetas. — 4309.
 José A. Iparraguirre García.—Virgen de los Rosales, 13. — 401 pesetas. — 4370.
 Enrique Pimollos Antoranz. — Bra-vo Murillo, 290. — 1.575 pesetas. — 4408.
 Juan Pablo Pérez López.—Avda. Real de Pinto, 51. — 1.575 pesetas. — 4409.
 Manuel Luengo Salmerón. — Aveni-

da Menéndez Pelayo, 56. — 1.575 pese-tas. — 4410.
 Relación número 1.490 de contribuyen-tes por el concepto de TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL.
 Dativo González Fernández. — Ma-nuel Noya, 29. — 157 pesetas. — 4469.
 Miguel A. Herrero Fernández. — Vi-llalar, 6. — 1.181 pesetas. — 4475.
 Ardilla, S. A. — San Cesáreo, 34. — 263 pesetas. — 4505.
 Román Casado Alonso. — Siete Ami-gos, 2. — 331 pesetas. — 4514.
 Augusto Alvarez, S. L. — San Emi-lio, 2. — 840 pesetas. — 4522.
 José Luis Martín Morcillo. — Benita López. — 117 pesetas. — 4524.
 José María Alonso Arascal. — Ave-nida Albufera, 97. — 105 pesetas. — 4532.
 Aurora Miranda Sánchez. — Ayala, número 81. — 1.968 pesetas — 4548.
 M.ª Cristina Puig García. — Ricardo Ortiz, 76. — 105 pesetas. — 4569.
 Francisco Seseña Moreno. — Encías, número 10. — 263 pesetas. — 4570.
 Elimo, S. A. — Abada, 2. — 105 pese-tas. — 4571.
 Construcciones Solana, S. A. — Eze-quiél Solana, 106. — 263 pesetas. — 4575.
 Rafael Ortiz Castro. — Calatrava, 13. 974 pesetas. — 4587.
 M.ª Luz López Muñoz. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4593.
 Teresa García López. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4594.
 Rosario Olmedo Gil. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4595.
 M.ª Pilar Asensio Pascual. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4596.
 Lucía González Haro. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4597.
 Salvadora Calvo Jurado. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4598.
 Plácida Orduña García. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4599.
 Josefa Arroyo Urbano. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4600.
 M.ª Carmen Bernal Musachis. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4601.
 Consuelo Jiménez Quintana. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4602.
 M.ª Carmen Carrillo Romero. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas.—4603.
 Concepción Sánchez Ortiz. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4604.
 Angeles Corominas Prat. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4605.
 Consuelo Tortosa Aparicio. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4606.
 Dolores Ortega Evangelista. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4607.
 Natividad Crespo Lozano. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4608.
 Aurora Olivares Jaime. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4609.
 María Ordóñez Hecajadas. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4610.
 Carmen Sánchez Ortiz. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4611.
 Pilar Lahaba Hoces. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4612.
 Nieves Patela Sánchez. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4613.
 M. Luz Lombardía. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4614.
 M. Carmen Sánchez Mahamud. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4615.
 Rocío Garrido Domínguez. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4616.
 Elena Iglesias López. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4629.
 Flora López Arias. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4630.
 Victoria García Moya. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4631.
 M. Carmen Fernández López. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4632.
 Beatriz Gutiérrez Parajón. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4633.
 Victoria Gómez Espada. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4634.
 Josefina Hernández Martínez. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4635.
 Margarita Pérez Cano. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4636.
 M. C. Camarena Moreno. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4637.
 Ana Jiménez Mena. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4638.
 Rosario Sánchez Sánchez. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4639.

Encarnación Guisado Moro. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4640.
 M. T. Gutiérrez Fidalgo. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4641.
 Ascensión Gómez Valero. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4642.
 Francisca González Trillo. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4643.
 Esther Ortiaga Paga. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4644.
 M. T. Estapa Calveras. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4645.
 M. Rosa Herrero Morato. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4646.
 María Serrano García. — Caraballe, número 26. — 263 pesetas. — 4659.
 Antonio Sánchez Barba. — Ponzano, número 27. — 105 pesetas. — 4668.
 Maravillas Llorente Ruiz. — Plaza del Doctor Marañón, 10. — 105 pesetas. 4670.
 Felicidad Vega Querencia. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4677.
 Luis García Fernández. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4678.
 Antonia Barroso Martín. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4679.
 Rosario Garrido Llama. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4680.
 Emilia Carrasco Martín. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4681.
 Beatriz García Merino. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4682.
 Hortensia Justo Crespo. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4683.
 Humildad Martín González. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4684.
 Juana Granados Molina. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4685.
 Manuela Jiménez Segura. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4686.
 Josefa Pastor Frías. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4687.
 Isabel Martínez Martínez. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4688.
 Amparo Escaja Lorenzo. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4689.
 Ana María Giménez Gómez. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4690.
 Angeles Braojos Méndez. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4691.
 Dolores Asensio Morales. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4692.
 Ana Salces López. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4693.
 Carmen Sánchez García. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4694.
 Irene Puig Ganis. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4695.
 María León Ruiz. — Jacometrezo, 4-6. 118. — 4696.
 María Ríos López. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4697.
 Amalia Almagro González. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4698.
 Remedios Chirrivella Mateu. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4699.
 María Salazar Jiménez. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4700.
 Angeles Feria Fonce. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4701.
 Pilar Ferrete Oliveros. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4702.
 Carmen Moragón Mateo. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4703.
 Pilar López Contreras. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4704.
 M. Jesús Manrique Arcos. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4705.
 Francisca Sánchez Sanz. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4706.
 M. Carmen Ramos Valverde. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4707.
 Juana Sánchez Gil Alises. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4708.
 Esperanza Cañadas Gracia. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4709.
 M. Luisa Borruel Lozano. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4710.
 Julia Muñoz Vicente. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4711.
 Consuelo Rubio Blázquez. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4712.
 Francisca Delgado Tarraga. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4713.
 M. Victoria Mompó Pujante. — Ja-cometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4714.
 Angeles Córdoba Luque. — Jacome-trezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4715.
 M. Jesús Ureña Almodóvar. — Jaco-metrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4716.
 Pilar Fernández López. — Jacometre-zo, 4-6. — 118 pesetas. — 4717.

Angeles Medina Escot. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4718.
 María Martín Galán. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4719.
 Luisa Burgos Romero. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4720.
 M. Luisa Martín Martínez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4721.
 Isabel Hernández Pérez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4722.
 Ana Parra Pérez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4723.
 Rosa Plana Cuquejo. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4724.
 María Fernández Romeral. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4725.
 Carmen García García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4726.
 Flor González Pérez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4727.
 María del Pilar Álvarez Inés. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4728.
 Josefa Dumont Martín. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4729.
 Casimira Consentini García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4730.
 M. Angeles Malverde Tapias. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4731.
 Sebastián Fernández Ortega. — No consta. — 118 pesetas. — 4732.
 María Rubio Jiménez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4733.
 Rosa Amaya Martínez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4734.
 Josefa Cárdenas López. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4735.
 Ana María Narín García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4736.
 María Pérez Pérez. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4737.
 Carmen Cuenca González. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4738.
 Carmen Fernández Salas. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4739.
 Nurja Roselló Borrás. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4740.
 Margarita Ferra Bosch. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4741.
 Inés Llorente Galiano. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4742.
 Coloma Castilla Torres. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4743.
 Pilar Andrés Joven. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4744.
 Alicia González Serrano. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4745.
 Angeles López Piriz. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4746.
 Isabel Bartolomé Sanz. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4747.
 Francisca Utrera González. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4748.
 Ana Isabel Curieses Ruiz. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4749.
 Josefa Delgado Alcaraz. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4750.
 Apolonia Arihuella Andueza. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4751.
 Ana Blanca León. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4752.
 Antonia Hernández de la Calle. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4753.
 Esperanza Vega Vea. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4754.
 María Díaz Duque. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4755.
 Pilar Díaz Salgado. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4756.
 Natividad Mecías Reñones. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4757.
 Victoriana Casado León. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4758.
 Brigitte Salillas Tejedor. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4759.
 Joaquina Atienza Reguera. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4760.
 Julia Tarín Brogh. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4761.
 Joaquina Andrés Arnarez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4762.
 Nekane Lizarralde Goncehea. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4763.
 Pilar Fernández Pajares. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4764.
 Elena Iglesias García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4765.
 Gloria Gallardo Roldán. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4766.
 Marcos Jiménez Fernández. — Pinocha, 14. — 105 pesetas. — 4775.
 Juan José Cuenca Jiménez. — J. José Martínez Seco, 15. — 263 pesetas. — 4779.

Francisco Díaz Tendero Peña. — Julio Centeno Barrigón, 12. — 263 pesetas. — 4781.
 José Solera Pérez. — Doctor Esquerdo, 140. — 788 pesetas. — 4782.
 José Manuel Rodríguez Romero. — Agustín de Betancourt, 35. — 105 pesetas. — 4786.
 Transportes Mafa, S. A. — Alcántara, 5. — 157 pesetas. — 4789.
 Pedro Ruiz de la Hermosa Garzas. — Doctor Esquerdo, 136. — 420 pesetas. — 4795.
 Relación número 1.491 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES - LICENCIA FISCAL**.
 Julia Bermúdez Molina. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4797.
 Otilia Lázaro Herrando. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4798.
 María Rodríguez Linares. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4799.
 Emilia Rodríguez García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4800.
 Ramona Rodríguez González. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4801.
 Antonia Sánchez Rivas. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4802.
 Carmen Gómez González. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4803.
 Pilar Lozano Gutiérrez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4804.
 Francisca Rodríguez Vidal. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4805.
 Ana Vidal Montesinos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4806.
 Carmen Mauricio Arias. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4807.
 Hortensia Rodríguez de León. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4808.
 Francisca Díaz Rodríguez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4809.
 Ana Jiménez Díaz. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4810.
 Dolores Bravo Vera. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4811.
 Rosario Núñez Meñina. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4812.
 Luisa Conejo Paniagua. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4813.
 Balbina Muñoz Ramos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4814.
 Cándida García Merino. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4815.
 Angela González González. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4816.
 Teresa López Martínez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4817.
 Amalia Carcabos Casco. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4818.
 Leonor Bayón Galán. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4819.
 Rosa María Bujalance Izquierdo. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4820.
 Fidela Trueba Hernández. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4821.
 Rafaela Gómez Cañero. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4822.
 Dolores Linares Ventaja. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4823.
 Josefina Alonso Jiménez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4824.
 Rosa María Pastor Gracia. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4825.
 Bernardine Chico Morillo. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4826.
 Agueda Tormero Rornero. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4827.
 Lucía Benítez Brenes. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4828.
 Encarnación Simón Salón. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4829.
 María Jesús Moreno Jiménez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4830.
 María Jesús Susarte Campos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4831.
 Maravillas Muñoz Moreno. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4832.
 Encarnación Sánchez Heros. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4833.
 Yolanda Sanz Soría. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4834.
 María Díaz Rodríguez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4835.
 Tremedal Martínez Aguilar. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4836.
 Rosario Oliva Farao. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4837.
 Antonia García Blázquez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4838.
 María del Prado Martínez Nehche. —

Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4839.
 Carmen Cebrián Mir. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4840.
 Aurora Rubio Barredo. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4841.
 Concepción Crispo Martos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4842.
 Amparo Percha Sanchis. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4843.
 Andrea Reyes López. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4844.
 Josefa Rodríguez Sedoño. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4845.
 Juana Ginad Albis. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4846.
 Francisca Sureda Sampol. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4847.
 González Mena. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4848.
 Rosa Fabelo García. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4849.
 Isabel Sánchez Jiménez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4850.
 Rosario Campo Guillén. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4851.
 Josefa Pérez Fernández. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4852.
 Amalia Alfonso Rodríguez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4853.
 Ana Martín Arroyo Ramos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4854.
 Adela García Sagrario. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4855.
 Ana María Ortola Moll. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4856.
 Andrés García Guerrero. — Avenida de los Toreros, 65. — 105 pesetas. — 4865.
 Andrés Mendoza Lobato. — Camino Manuel Jiménez, 29. — 105 pesetas. — 4866.
 María Angeles Alía Fernández. — Infanta Mercedes, 89. — 105 pesetas. — 4867.
 Ventura Mejías Vega. — Lillo, 20. — 79 pesetas. — 4868.
 Carmelo Blázquez Barbero. — Sombrerería, 24. — 53 pesetas. — 4877.
 Enrique Bravo Cantan. — Travesía Amparo, 1. — 105 pesetas. — 4878.
 Ana Torreno Franco. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4887.
 Elvira Blanco Pérez. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4888.
 Consuelo Ajado Serrano. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4889.
 Vicenta Costa Jasquet. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4890.
 Aurora Nicieza Rodríguez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4891.
 Mercedes Serra Sallares. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4892.
 Matilde Martínez Mouron. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4893.
 Enriqueta Delgado Martín. — No consta. — 118 pesetas. — 4894.
 Antonia López Pareño. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4895.
 Carmen Millán Hueso. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4896.
 Francisca Vázquez Giménez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4897.
 Adelaida Vergara Martínez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4898.
 Mercedes Colomo López. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4899.
 María Práxedes Fernández. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4900.
 Nurja Gracia Pons. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4901.
 Carmen Bueno Ruiz. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4902.
 Cristina Ruiz Casado. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4903.
 Dolores Alcalá Ortega. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4904.
 Ana Cantarero Sánchez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4905.
 Venancia López García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4906.
 Amparo Fernández Rivera. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4907.
 Angeles Castro Barraza. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4908.
 Luisa Sanz Reales. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4909.
 Gregoria Batuegas Garrido. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4910.
 Estrella Navarro López. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4911.
 Dolores Rivera Amaya. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4912.
 Carmen Martín Montes. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4913.

Josefa García Zambrano. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4914.
 Remedios Miñano Moreno. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4915.
 Aurora Masecosa Cava. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4916.
 Carmen Soriano Bernabé. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4917.
 Angeles Muñoz Muñoz. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4918.
 Sebastián Massanet Puig. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4919.
 Antonia Faulina Severa. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4920.
 Mar Carretas Infantes. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4921.
 Carmen Pacheco Gatón. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4922.
 Aurora Martín Villuendos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4923.
 María Luisa Labella Ortega. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4924.
 María Vuelta Frito. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4925.
 Esther Pardo Pardo. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4926.
 Adela Domínguez Vega. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4927.
 Virginia Acabado Bermajo. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4928.
 E. Izquierdo Madrigal. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4929.
 N. Sierra Jordi Soley. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4930.
 Dolores Serrato Muñoz. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4931.
 Amor Pérez García. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4932.
 Nalida Sala Palacios. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4933.
 Ramona Almón Vázquez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4934.
 Rosa Giménez Calero. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4935.
 Encarnación Vico Moreno. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4936.
 M. E. Fontana Samohis. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4937.
 Ana López Samora. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4938.
 Emilia López Hernández. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4939.
 M. Irma Viegas de Diego. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4940.
 Regina Giner García. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4941.
 J. Martínez Villorre. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4942.
 Carmen Guisando Marín. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4943.
 Antonia Barrio Largos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4944.
 Ana María Palacios Saiz. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4945.
 Dolores Merlo Vinuesa. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4946.
 Pilar Pérez Ozcoz. — Jacometrezo, número 4-6. — 118 pesetas. — 4948.
 María Concepción García García Gil. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4949.
 Juana Serrano Caballero. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4950.
 María Teresa Blázquez Santos. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4951.
 Leonor Martínez Sánchez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4952.
 Dolores Lafuente Estelles. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4953.
 Antonia Tirado Asuna. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4954.
 Carmin Millán Zamora. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4955.
 María Jiménez Patrón. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4956.
 Vicenta Quintero Rodríguez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4957.
 Manuela del Rey Serrano. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4958.
 Angeles Fernández Vizcaino. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4959.
 M. Dolores Tello Zafra. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4960.
 M. Isabel Pájaro Sevilla. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4961.
 Rosa Paradis Cuesta. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4962.
 Carmen Solís Moreno. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4963.
 Antonia Soto Vázquez. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4964.
 Isabel García Saborido. — Jacometrezo, 4-6. — 118 pesetas. — 4965.

Amelia Robles Jiménez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4966.
 Encarnación Jiménez Hoces. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4967.
 Margarita Blanco Márquez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4968.
 Josefa Monchón Peña. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4969.
 Consuelo Izquierdo Sánchez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4970.
 Trinidad López Aliaga. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4971.
 Josefa Fernández Álvarez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4972.
 Carmen Martín Fernández. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4973.
 Milagros Ballester Sanchís. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4974.
 Ana Rodríguez Ruiz. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4975.
 Asia Blanco Fernández. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4976.
 Amparo Recio Cama. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4977.
 M. Dolores Navia Vázquez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4978.
 Aurora Royo Martín. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4979.
 Carmen Espi Torres. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4980.
 Josefa Vicente Rodríguez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4981.
 Dolores Mouteira Rey. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4982.
 Isabel Muñoz Ogallar. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4983.
 Mercedes Sánchez Carrasco. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4984.
 M. Pilar Rodríguez Peña. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4985.
 Catalina Cubero Silvero. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4986.
 Isabel Gómez Wals. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 4987.
 Teresa Domingo Peris. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4988.
 Roser Planas Jubany. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4989.
 M. Nieves Pons Minaya. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4990.
 M. Castillo Luque Osuna. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4991.
 Pilar Ramos Escribano. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4992.
 Josefa Albadalejo Alcaraz. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4993.
 Margarita Gil Florido. — No consta. 118 pesetas. — 4994.
 E. Alvarez Martínez. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 4995.
 María García Vaquero. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4996.
 Antonia Manzaneda Moreno. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4997.
 Joaquina Moreno Rey. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4998.
 Enriqueta Carmona Luque. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 4999.
 Trinidad Burgos Cabello. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5000.
 M. Carmen Abad Conejero. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5001.
 Dolores Ponce Gallego. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5002.
 Aurora Fernández Unzueta. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5003.
 Juana Márquez Navarro. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5004.
 E. de Rojas Velasco. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5005.
 C. Hernández Rodríguez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5006.
 Rosa Gómez Gallán. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5007.
 Nuria Galcerán Catala. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5008.
 Encarnación Bernal Vázquez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5009.
 Luisa Peña Garrido. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5010.
 Catalina Grajera Casquero. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5011.
 Carmen Ballesteros Muñoz. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5012.
 Tomasa Martínez Aznar. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5013.
 María Soto Herrera. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5014.
 M. Concepción Campes Cremades. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5015.
 Josefa de la Rosa Pérez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5016.
 Antonia Gómez Maldonado. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5017.

Antonia Guerrero Manzano. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5018.
 M. del Pilar Ibáñez Rubio. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5019.
 Antonia Pérez Arroyo. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5020.
 M. Pilar Esperansi Julia. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5021.
 M. Carmen Ferrer Carbonell. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5022.
 María Rosa Martínez Cañavate. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5023.
 Remedios Bandera Pérez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5024.
 Milagros Sánchez Escribano. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5025.
 M. Soledad Navarrete Morena. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5026.
 M. Teresa Balaguer Lomeas. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5027.
 Juana Oliva Ruiz. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5028.
 Rosa María Oliveros Gracia. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5029.
 M. Carmen Haynez Luna. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5030.
 Virtudes Triguero Prieto. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5031.
 Dolores González Vázquez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5032.
 Dolores Fernández Caballero. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5033.
 Carmen Martín Barracón. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5034.
 Valentina Bueno Díez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5035.
 María Escudero Morán. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5036.
 Juana Arenas Sosa. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5037.
 Benigna Santa López. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5038.
 María González Cáceres. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5039.
 Marina del Pino Medina Benítez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5040.
 M. del Carmen Valido Monzón. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5041.
 G. Montilla Gordillo. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5042.
 Luisa González Fernández. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5043.
 Amparo Gamón Obrer. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5044.
 María D. Capilla Palma. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5045.
 Inmaculada Quirós Canto. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5046.
 María D. García González. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5047.
 Araceli Gil Granizo. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5048.
 Teresa Pérez Lule. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5049.
 Isabel Gonjón Rodríguez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5050.
 María Gómez Parra. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5051.
 Dolores Violeta Palacios. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5052.
 Juana Jiménez Carbonell. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5053.
 Catalina Ortega Mejías. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5054.
 Josefa Ruiz Amor. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5055.
 María Millán Moyano. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5056.
 Josefa Romero Troya. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5057.
 Rosa Illeonart Coro. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5058.
 Pilar López Fuentes. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5059.
 M. Caballero García. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5060.
 E. Guerrero Borrego. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5061.
 María Espinosa Ansorena. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5062.
 Isabel Asensio Martínez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5063.
 Rosa Ponce Casero. — Jacometrezo, número 4.6. — 118 pesetas. — 5064.
 M. Rosario Muñoz Pérez. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5065.
 Aurora Mellado López. — Jacometrezo, 4.6. — 118 pesetas. — 5066.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.674)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— EJERCICIO.—VALOR CATASTRAL.— RENTA CATASTRAL.— A INGRESAR.— AÑO CONTRAÍDO.— NUMERO DE REFERENCIA

Eusebio Palomera Cuenca. — Independencia, 3. Parla. — 1978. — 228.692 pesetas. — 17.400 pesetas. — 738 pesetas. — 1978. — E52667.

Eusebio Palomera Cuenca. — Independencia, 3. Parla. — 1978. — 228.692 pesetas. — 17.400 pesetas. — 457 pesetas. — 1978. — E52668.

Eusebio Palomera Cuenca. — Independencia, 3. Parla. — 1978. — 228.692 pesetas. — 17.400 pesetas. — 548 pesetas. — 1978. — E52669.

Joaquín Merino Sánchez. — Zuloaga, 8. Parla. — 1979. — 4.419.600 pesetas. — 196.784 pesetas. — 1.235 pesetas. — 1979. — E14049.

Prycomsa. — Reyes Católicos, 2. Parla. — 1979. — 815.448 pesetas. — 32.618 pesetas. — 8.155 pesetas. — 1979. — E105527.

Prycomsa. — Reyes Católicos, 2. Parla. — 1979. — 814.472 pesetas. — 32.579 pesetas. — 8.145 pesetas. — 1979. — E105528.

Prycomsa. — Reyes Católicos, 3. Parla. — 1979. — 815.448 pesetas. — 32.618 pesetas. — 8.155 pesetas. — 1979. — E105529.

Prycomsa. — Reyes Católicos, 4. Parla. — 1979. — 815.448 pesetas. — 32.618 pesetas. — 8.155 pesetas. — 1979. — E105530.

Prycomsa. — Reyes Católicos, 5. Parla. — 1979. — 814.472 pesetas. — 32.579 pesetas. — 8.145 pesetas. — 1979. — E105531.

Javier Lachica Mesa. — Alfonso XIII, número 20. Parla. — 1979. — 347.863 pesetas. — 13.915 pesetas. — 5.605 pesetas. — 1979. — E106823.

Felipe Calvo Moreno. — Alfonso XIII, número 20. Parla. — 1979. — 368.134 pesetas. — 14.725 pesetas. — 5.930 pesetas. — 1979. — E106838.

Miguel Ángel Martín López. — Alfonso XIII, 20. Parla. — 1979. — 368.134 pesetas. — 14.725 pesetas. — 5.930 pesetas. — 1979. — E106839.

Rosario Montero Jiménez. — Alfonso XIII, 20. Parla. — 1979. — 355.915 pesetas. — 14.237 pesetas. — 5.735 pesetas. — 1979. — E106840.

María Rosa Vázquez Cara. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 338.539 pesetas. — 13.542 pesetas. — 5.453 pesetas. — 1979. — E106845.

José Luis Bueno Martínez. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 5.867 pesetas. — 1979. — E106849.

Gregorio Ortiz Patia. — Alfonso XIII, número 42. Parla. — 1979. — 355.773 pesetas. — 14.231 pesetas. — 5.732 pesetas. — 1979. — E106852.

Manuel Lozano Dorte. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 5.867 pesetas. — 1979. — E106854.

Brigido Rot Jiménez. — Alfonso XIII, número 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.756 pesetas. — 5.867 pesetas. — 1979. — E106857.

Joaquín Sánchez Martín. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 5.867 pesetas. — 1979. — E106858.

Sabino Muñoz Martínez. — Urbanización Castillo Villaviciosa, s/n. Villaviciosa. — 1979. — 862.600 pesetas. — 34.504 pesetas. — 10.888 pesetas. — 1979. — E107153.

Pelluz Casado y Sáez, S. L.; Peces. Sociedad Limitada. — Dos Hermanas, número 20. Parla. — 1979. — 2.131.800 pesetas. — 85.272 pesetas. — 70.350 pesetas. — 1979. — E107709.

Coim, S. L. — Mayor, 28. Madrid. — 1979. — 1.983.400 pesetas. — 79.336 pesetas. — 35.906 pesetas. — 1979. — E109840.

Antonio López Ortega. — Alfonso XIII, 36. Parla. — 1979. — 363.472 pesetas. — 14.539 pesetas. — 5.857 pesetas. — 1979. — E110460.

Antonio Gutiérrez Segovia. — Alfonso XIII, 38. Parla. — 1979. — 359.164 pesetas. — 14.367 pesetas. — 5.785 pesetas. — 1979. — E110479.

Francisco Gallego Guerra. — Alfonso XIII, 38. Parla. — 1979. — 359.164 pesetas. — 14.367 pesetas. — 5.785 pesetas. — 1979. — E110483.

Salvador Galván Valle. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 338.680 pesetas. — 13.547 pesetas. — 5.455 pesetas. — 1979. — E110986.

María Angeles Ubeda Rincón. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 367.498 pesetas. — 14.700 pesetas. — 5.919 pesetas. — 1979. — E110990.

Saturnino Martínez Ramírez. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 5.986 pesetas. — 1979. — E110993.

Jesús José Gómez Cáceres. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 367.498 pesetas. — 14.700 pesetas. — 5.919 pesetas. — 1979. — E110995.

Antonio Rodríguez Villamide. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 5.986 pesetas. — 1979. — E110996.

Víctor Gómez Bermejo. — Alfonso XIII, 22. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 5.986 pesetas. — 1979. — E111007.

José Hernández Pineda. — Alfonso XIII, 22. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 5.986 pesetas. — 1979. — E111011.

Gregorio Gallardo González. — Alfonso XIII, 46. Parla. — 1979. — 352.877

- pesetas. — 14.115 pesetas. — 5.684 pesetas. — 1979. — E111189.
- Santiago Rodríguez Castro. — Alfonso XIII, 46. Parla. — 1979. — 352.877 pesetas. — 14.115 pesetas. — 5.684 pesetas. — 1979. — E111194.
- Tomás Sanz Guilarro. — Alfonso XIII, 46. Parla. — 1979. — 361.495 pesetas. — 14.460 pesetas. — 5.823 pesetas. — 1979. — E111196.
- Dionisio Sepúlveda Tapedano. — Alfonso XIII, 46. Parla. — 1979. — 352.877 pesetas. — 14.115 pesetas. — 5.684 pesetas. — 1979. — E111202.
- Teófilo Romo Encinas. — Alfonso XIII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E111208.
- Juan Jesús López Pintos López Ruffián. — Alfonso XIII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E111210.
- Emilio Milla Ferrón. — Alfonso XIII, número 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E111217.
- Peña Saavedra. — Alfonso XIII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E111219.
- Carlos Maldonado Bravo. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E111221.
- Carmen Izquierdo López. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E111223.
- Fernando Castro Sáez Díez. — Alfonso X el Sabio, 33. Parla. — 1979. — 367.851 pesetas. — 14.714 pesetas. — 3.090 pesetas. — 1979. — E111971.
- Eugenia Enma Wright. — Alfonso XII, 25. Parla. — 1979. — 363.614 pesetas. — 14.545 pesetas. — 3.054 pesetas. — 1979. — E115010.
- Nicasio Jiménez Guerrero. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 4.968 pesetas. — 1979. — E118939.
- Pilar Galindo López. — Urbanización Fuentebella, 69. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 4.968 pesetas. — 1979. — E118967.
- M. Concepción Delgado López. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.133 pesetas. — 1979. — E118974.
- Felisa Cortijo Moracho. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118985.
- Ana Orellana Galles. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118992.
- Francisco Soler Herrero. — Calderillo, 16. Parla. — 1979. — 325.312 pesetas. — 13.012 pesetas. — 9.759 pesetas. — 1979. — E116197.
- Superation, S. A. — San Antón, 77. Parla. — 1979. — 341.887 pesetas. — 13.675 pesetas. — 3.419 pesetas. — 1979. — E116306.
- Ramona Leal Berneo. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 157.290 pesetas. — 6.292 pesetas. — 3.084 pesetas. — 1979. — E118934.
- Emeterio Jiménez Ortiz. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 4.968 pesetas. — 1979. — E118938.
- Antonio Gómez de Reus. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 4.968 pesetas. — 1979. — E118940.
- Pilar Castaño Monge. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118975.
- Manuel Olaya Torralbo. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118978.
- Gregorio Igual Mateos. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118983.
- M. Carmen Morgado Garrido. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118989.
- Carmen Orge Barredo. — Urbanización Fuentebella, 71. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E118989.
- Carmen Izquierdo López. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 5.798 pesetas. — 1979. — E361223.
- Francisco Javier Linares Cruz. — Alfonso X el Sabio, 33. Parla. — 1979. — 367.851 pesetas. — 14.714 pesetas. — 2.060 pesetas. — 1979. — E361976.
- José Muñoz Silva. — Alfonso X el Sabio, 33. Parla. — 1979. — 371.948 pesetas. — 14.878 pesetas. — 2.084 pesetas. — 1979. — E361977.
- Fernando Castro Sáez Díez. — Alfonso X el Sabio, 33. Parla. — 1979. — 367.851 pesetas. — 14.714 pesetas. — 2.060 pesetas. — 1979. — E361971.
- Rafael Pareja Carballal. — Alfonso X el Sabio, 33. Parla. — 1979. — 371.948 pesetas. — 14.878 pesetas. — 2.084 pesetas. — 1979. — E361978.
- José Díaz Pérez. — Alfonso X el Sabio, 33. Parla. — 1979. — 367.851 pesetas. — 14.714 pesetas. — 2.060 pesetas. — 1979. — E361979.
- Ascensión Justo Vera Carrillo. — Alfonso XII, 25. Parla. — 1979. — 354.996 pesetas. — 14.200 pesetas. — 1.988 pesetas. — 1979. — E365000.
- Eugenia Enma Wright. — Alfonso XII, 25. Parla. — 1979. — 363.614 pesetas. — 14.545 pesetas. — 2.036 pesetas. — 1979. — E365010.
- Ramona Leal Berned. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 157.290 pesetas. — 6.292 pesetas. — 880 pesetas. — 1979. — E368934.
- Emeterio Jiménez Ortiz. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 1.419 pesetas. — 1979. — E368938.
- Nicasio Jiménez Guerrero. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 1.419 pesetas. — 1979. — E368939.
- Antonio Gómez de Reus. — Urbanización Fuentebella, 68. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 1.419 pesetas. — 1979. — E368940.
- Pilar Galindo López. — Urbanización Fuentebella, 69. Parla. — 1979. — 253.237 pesetas. — 10.129 pesetas. — 1.419 pesetas. — 1979. — E368967.
- Pilar Castaño Monge. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368975.
- Manuel Olaya Torralbo. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368978.
- M. Concepción Delgado López. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368974.
- Gregorio Igual Mateos. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368983.
- Felisa Cortijo Moracho. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368985.
- M. Carmen Morgado Garrido. — Urbanización Fuentebella, 70. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368989.
- Ana Orellana Galles. — Urbanización Fuentebella, 78. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E368992.
- Carmen Orge Barredo. — Urbanización Fuentebella, 71. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 1.475 pesetas. — 1979. — E369008.
- Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
- Madrid, 10 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.675)
- Félix Pascual Cerdeño. — Alfonso XII, 36. Parla. — 1979. — 365.067 pesetas. — 14.203 pesetas. — 1.988 pesetas. — 1979. — E360462.
- Diego Rodríguez Marios. — Alfonso XII, 38. Parla. — 1979. — 380.706 pesetas. — 15.228 pesetas. — 2.132 pesetas. — 1979. — E360468.
- José Luis Portero Jurado. — Alfonso XII, 38. Parla. — 1979. — 393.703 pesetas. — 15.748 pesetas. — 2.204 pesetas. — 1979. — E360470.
- Luis Moreno Cano. — Alfonso XII, número 38. Parla. — 1979. — 359.164 pesetas. — 14.367 pesetas. — 2.012 pesetas. — 1979. — E360475.
- Antonio Futiérrez Segovia. — Alfonso XII, 38. Parla. — 1979. — 359.164 pesetas. — 14.367 pesetas. — 2.012 pesetas. — 1979. — E360479.
- Francisco Gallego Guerra. — Alfonso XII, 38. Parla. — 1979. — 359.164 pesetas. — 14.367 pesetas. — 2.012 pesetas. — 1979. — E360483.
- Salvador Galván Valle. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 338.680 pesetas. — 13.547 pesetas. — 1.896 pesetas. — 1979. — E360986.
- María Angeles Ubeda Rincón. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 367.498 pesetas. — 14.700 pesetas. — 2.059 pesetas. — 1979. — E360990.
- Juan Arroyo Arranz. — Alfonso XII, número 25. Parla. — 1979. — 256.818 pesetas. — 10.273 pesetas. — 1.439 pesetas. — 1979. — E364991.
- Saturnino Martínez Ramírez. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 2.083 pesetas. — 1979. — E360993.
- Juan Arroyo Arranz. — Alfonso XII, número 25. Parla. — 1979. — 312.476 pesetas. — 12.499 pesetas. — 1.751 pesetas. — 1979. — E364994.
- Jesús José Gómez Cáceres. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 367.498 pesetas. — 14.700 pesetas. — 2.059 pesetas. — 1979. — E360995.
- Antonio Rodríguez Villamide. — Alfonso XII, 16. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 2.083 pesetas. — 1979. — E360996.
- Florencio Maximiliano Sanguino Andrada. — Alfonso XII, 22. Parla. — 1979. — 371.807. — 14.872 pesetas. — 2.083 pesetas. — 1979. — E361008.
- Víctor Gómez Vermejo. — Alfonso XII, 22. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 2.083 pesetas. — 1979. — E361007.
- José Hernández Pineda. — Alfonso XII, 22. Parla. — 1979. — 371.807 pesetas. — 14.872 pesetas. — 2.083 pesetas. — 1979. — E361011.
- Gregorio Gallardo González. — Alfonso XII, 46. Parla. — 1979. — 352.877 pesetas. — 14.115 pesetas. — 1.976 pesetas. — 1979. — E361189.
- Santiago Rodríguez Castro. — Alfonso XII, 46. Parla. — 1979. — 352.877 pesetas. — 14.115 pesetas. — 1.976 pesetas. — 1979. — E361194.
- Tomás Sanz Guilarro. — Alfonso XII, número 46. Parla. — 1979. — 361.495 pesetas. — 14.460 pesetas. — 2.024 pesetas. — 1979. — E361196.
- Dionisio Sepúlveda Tapedano. — Alfonso XII, 46. Parla. — 1979. — 352.877 pesetas. — 14.115 pesetas. — 1.976 pesetas. — 1979. — E361202.
- Teófilo Romo Encinas. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 2.016 pesetas. — 1979. — E361208.
- Juan Jesús López Pintos López Ruffián. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 2.016 pesetas. — 1979. — E361210.
- Antonio Gallardo Rodríguez. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 2.016 pesetas. — 1979. — E361211.
- Emilio Milla Ferrón. — Alfonso XII, número 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 2.016 pesetas. — 1979. — E361217.
- Saavedra Peña. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 2.016 pesetas. — 1979. — E361219.
- Carlos Maldonado Bravo. — Alfonso XII, 44. Parla. — 1979. — 359.941 pesetas. — 14.398 pesetas. — 2.016 pesetas. — 1979. — E361221.
- ción Fuentebella, 71. Parla. — 1979. — 263.180 pesetas. — 10.527 pesetas. — 5.163 pesetas. — 1979. — E119008.
- Proconfort, S. A. — San Antón, 69. Parla. — 1979. — 2.245.167 pesetas. — 89.807 pesetas. — 51.870 pesetas. — 1979. — E122982.
- M. Remedios Belaños Ríos. — San Antón, 69. Parla. — 1979. — 915.979 pesetas. — 36.639 pesetas. — 21.163 pesetas. — 1979. — E122987.
- Julián García Fuentes. — San Antón, número 69. Parla. — 1979. — 915.979 pesetas. — 36.639 pesetas. — 21.163 pesetas. — 1979. — E122988.
- Félix Francisco Javier Gómez Hernández. — San Antón, 69. Parla. — 1979. — 915.979 pesetas. — 36.639 pesetas. — 21.163 pesetas. — 1979. — E122992.
- Manuel Montero Rayego. — San Antón, 69. Parla. — 1979. — 915.979 pesetas. — 36.639 pesetas. — 21.163 pesetas. — 1979. — E122996.
- León Gómez López. — San Antón, 69. Parla. — 1979. — 915.979 pesetas. — 36.639 pesetas. — 21.163 pesetas. — 1979. — E123001.
- M. Concepción Bedmar Cortés. — San Antón, 69. Parla. — 1979. — 915.919 pesetas. — 36.639 pesetas. — 21.163 pesetas. — 1979. — E123002.
- Superation, S. A. — San Antón, 77. Parla. — 1979. — 1.145.668 pesetas. — 45.827 pesetas. — 18.448 pesetas. — 1979. — E123003.
- Remedios Valverde González. — San Antón, 77. Parla. — 1979. — 338.103 pesetas. — 13.524 pesetas. — 5.446 pesetas. — 1979. — E123007.
- Mercedes Romero Palomino. — San Antón, 77. Parla. — 1979. — 338.103 pesetas. — 13.524 pesetas. — 5.446 pesetas. — 1979. — E123016.
- Felipe Calvo Moreno. — Alfonso XII, número 20. Parla. — 1979. — 368.134 pesetas. — 14.725 pesetas. — 2.061 pesetas. — 1979. — E356838.
- Miguel Angel Martín López. — Alfonso XII, 20. Parla. — 1979. — 368.134 pesetas. — 14.725 pesetas. — 2.061 pesetas. — 1979. — E356839.
- Rosario Montero Jiménez. — Alfonso XII, 20. Parla. — 1979. — 355.915 pesetas. — 14.237 pesetas. — 1.993 pesetas. — 1979. — E356840.
- María Rosa Vázquez Cara. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 338.539 pesetas. — 13.542 pesetas. — 1.896 pesetas. — 1979. — E356845.
- José Luis Bueno Martínez. — Alfonso XII, 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 2.040 pesetas. — 1979. — E356849.
- Antonio Jiménez Ordóñez. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 355.773 pesetas. — 14.231 pesetas. — 1.992 pesetas. — 1979. — E356851.
- Gregorio Ortiz Patia. — Alfonso XIII, número 42. Parla. — 1979. — 355.773 pesetas. — 14.231 pesetas. — 1.992 pesetas. — 1979. — E356852.
- Manuel Lozano Dorte. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 2.040 pesetas. — 1979. — E356854.
- Brigido Rot Jiménez. — Alfonso XIII, número 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 2.040 pesetas. — 1979. — E356857.
- Joaquín Sánchez Martín. — Alfonso XIII, 42. Parla. — 1979. — 364.390 pesetas. — 14.576 pesetas. — 2.040 pesetas. — 1979. — E356858.
- Eulogio Reinoso Suárez. — Menorca, número 31. Alpedrete. — 1979. — 4.054.400 pesetas. — 162.176 pesetas. — 22.704 pesetas. — 1979. — E356863.
- Sabino Muñiz Martínez. — Urbanización Castillo Villaviciosa, s/n. Villaviciosa. — 1979. — 862.600 pesetas. — 34.504 pesetas. — 2.639 pesetas. — 1979. — E357153.
- Javier Vázquez Ortega Francisco. — Campodón, s/n. Villaviciosa. — 1979. — 1.612.750 pesetas. — 64.510 pesetas. — 3.624 pesetas. — 1979. — E357385.
- Coim, S. L. — Mayor, 28. Madrid. — 1979. — 1.983.400 pesetas. — 79.336 pesetas. — 8.704 pesetas. — 1979. — E359840.
- Antoni López Ortega. — Alfonso XII, número 36. Parla. — 1979. — 363.472 pesetas. — 14.539 pesetas. — 2.036 pesetas. — 1979. — E360460.

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para

hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignaron en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso.—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

Recargo de apremio

Transcurrido los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. **Recursos contra la liquidación:** De reposición en el plazo de ocho días ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero. Que en todos los plazos reseñados, se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.244 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO 1980.—NÚMERO DE REFERENCIA

José M. Baca Rodríguez. — Modistas, número 18.—283.452 pesetas.—S007566.
Julia Avlagas Alonso. — San Cayetano, 4. — 128.458 pesetas. — S007632.
M. Mercedes Romani María. — García de Paredes, 80. — 43.884 pesetas. S007654.

M. Juana Fernández Romani Moreno. García de Paredes, 80. — 556.992 pesetas. — S007655.

Juan Aguilar Berai. — Guzmán el Bueno, 41. — 1.633 pesetas. — S007666.

Juan José Aguilar Carrasco. — Guzmán el Bueno, 41. — 13.676 pesetas. — S007667.

Relación número 1.245 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Pedro Hernández Blázquez y otros. Villalobos, 121. — 65.735 pesetas. — S007761.

Isabel Cáceres Delicado. — Cidamón, número 4. — 151.612 pesetas. — S007762.

Carmen C. Borrego Fernández. — Velázquez, 87. — 1.436.175 pesetas. — S007775.

Carmen C. Borrego Fernández. — Velázquez, 87. — 3.345.117 pesetas. — S007776.

M. Santos Barroso. — Velázquez, 87. 1.700.360 pesetas. — S007777.

Piedad Burgos Lozano e Hijos. — Velázquez, 87.—34.790 pesetas.—S007778.

Filomena Piedad Burgos e Hijos. — Velázquez, 87. — 34.790 pesetas. — S007779.

Mercedes Pascual de la Torre y otro. Velázquez, 87. — 34.009 pesetas. — S007780.

M. Dolores Díaz Flores Corrales. — Murcia, 20. — 231 pesetas. — S007783.

Encarnación Martín Bautista. — Tercio, 34. — 419 pesetas. — S007784.

Rosario Lana Capdevilla. — Doctor Fleming I. — 1.047.728 pesetas. — S007785.

Juan Estrella Lana y otros. — Doctor Fleming, I. — 1.520.713 pesetas. — S007786.

Luis Alejandro Rodríguez y otros. — Ribera de Curtidores, 107. — 19.358 pesetas. — S007788.

Manuel Lillo Roldán y otros. — Ave-

nida de Valladolid, 75. — 3.995 pesetas. — S007826.

Relación número 1.443 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Alberto Jiménez Estrada. — Joaquín García Morato, 33. — 1.406.653 pesetas. S007881.

Emilio Jiménez Estrada y otros. — Joaquín García Morato, 133. — 3.112.665 pesetas. — S007882.

Fermín Jiménez Gallego y otros. — Joaquín García Morato, 133. — 619.617 pesetas. — S007883.

Luisa García Moya. — Joaquín García Morato, 133. — 2.779.145 pesetas.—S007884.

Antonio Vindez González. — Hermenegildo, Bl. 5. — 391 pesetas. — S008264.

Apolonia Sánchez Gómez. — Tomás Bretón, 62. — 2.477 pesetas. — S008296.

Arturo Toboso González. — Mejía de Lequerica, 14. — 424.324 pesetas. — S008298.

Relación número 1.433 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Honorato López Reguero y otros. — Avenida de Bruselas, 54. — 346.169 pesetas. — S007893.

Andrés Moreno Rivas. — Santa Susana, 38. — 688 pesetas. — S007900.

Ana Moreno Carmona. — Santa Susana, 38. — 17.941 pesetas. — S007901.

Lucía Martín Arroyo y otros. — María Julia, 15. — 11.626 pesetas. — S007913.

Relación número 1.246 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

M. Paloma Manzano Ferreres. — Hermosilla, 114. — 396.153 pesetas. — S007934.

M. Pilar Casado Martín y otros. — Los Yébenes, 110. — 4.275 pesetas. — S007945.

Josefa Ferrero Delgado. — Valderodrigo, 46. — 2.396 pesetas. — S007946.

M. Pilar García López y otros. — Valderodrigo, 46. — 18.566 pesetas. — S007947.

Elisa Bustamante Alajo. — San Anastasio, 4. — 206 pesetas. — S007966.

Relación número 1.247 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

José Luis Adán García y otro. — Limón, 6. — 143.437 pesetas. — S008010.

Relación número 1.248 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Amparo García Fernández y otros. Cinco Rosas, 6. — 31.846 pesetas. — S008185.

Teresa Corredera Pérez. — Hermanos Pinzón, 3. — 9.300 pesetas. — S008203.

Consuelo Carballería Corredera y otro. — Hermanos Pinzón, 3. — 110.128 pesetas. — S008204.

Josefina Rodríguez Gómez y otro. — Teruel, 11. — 518.637 pesetas. — S008216.

Isabel Romero García y otros. — Gimeno Delgado, 5. — 2.135 pesetas. — S008219.

Pedro Herráiz Meneses. — Andrés Mellado, 79. — 18.300 pesetas.—S008220.

Juan Carlos Soriano Montejo. — Turaina, 6. — 623.072 pesetas. — S008222.

Manuel Fernández Menéndez. — Cebreros, 66. — 1.162 pesetas. — S008227.

M. Pilar Fernández Alvarez y otros. Cebreros, 66. — 22.200 pesetas. — S008228.

Angeles Merino Ruiz. — Aguilar de Capó, 20. — 8.183 pesetas. — S008235.

Sagrario Vidals Esteban y otros. — Albricias, 38. — 695 pesetas.—S008261.

Relación número 1.435 de contribuyentes por el concepto de SUCESIONES.

Saturnino Hernández Moreno y otros. Avenida del Manzanares, 60. — 53.033 pesetas. — S008574.

Rufino Díaz López y otro. — Fermín Caballero, 10. — 81.272 pesetas. — S008586.

Relación número 1.422 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Martín Valero Olivas. — Martín de Vargas, 23. — 655 pesetas. — T061546.

Juan Sánchez Calderón. — Alamos, número 31. — 1.984 pesetas. — T061547.

Rafael Arevalo Gimeno. — Bronce, número 27. — 22.387 pesetas.—T061555.

Gonzalo Ortega Latorre. — Virgen Paloma, 5. — 1.144 pesetas. — T061560.

Carlos Herrero Cabrero. — Rafael Salgado, 7. — 12.513 pesetas.—T061572.

Araceli López López. — Avenida de El Ferrol del Caudillo, 43. — 33.532 pesetas. — T061576.

Servicios Plenos y Transportes, S.A. Virgen de Lourdes, 12. — 4.640 pesetas. T061583.

Juana Antonaya Maroto. — Carretera Villaverde-Vallecas, 2. — 14.146 pesetas. — T061584.

Relación número 1.249 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Coinvisa. — Cuesta, 40. — 708.204 pesetas. — T061766.

Flodolux, S. L. — Los Yébenes, 105. 9.790 pesetas. — T061769.

Gilca, S. L. — Urbanización Valdés, número 54. — 9.790 pesetas. — T061772.

Juan Cerro Molina. — Siles Caveno, número 40.—56.049 pesetas.—T061786.

Jesús Pinilla Fernández. — General Corden Camo, 22. — 391 pesetas. — T061787.

Leopoldo Miguel Oltra Altisen. — Correo, 2. — 15.503 pesetas. — T061788.

Antonio Millán Marín. — Santiago Bernabéu, 10. — 23.930 pesetas. — T061913.

Relación número 1.250 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Liborio Perdiguero Guerrero. — Puentelarra, 5. — 62.260 pesetas. — T062314.

Relación número 1.251 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Moisés Olalla Moreno. — P. Julio Morato, 1. — 5.554 pesetas. — T062611.

Enrique Prieto Nieto. — General Ricardos, 93. — 80.964 pesetas. — T062613.

Arturo Bravo Alcázar. — Costa Rica, número 9. — 999 pesetas. — T062616.

Alfonso Barrasus Ulloa. — Rafael Finat, 14. — 3.724 pesetas. — T062617.

Inocencio Jiménez Montalvo. — Pensamiento, 23. — 12.062 pesetas. — T062635.

Francisco Valenzuela García. — Salitre, 21. — 17.319 pesetas. — T062642.

M. Begoña Díaz Gossio. — Doctor Esquerdo, 97. — 7.256 pesetas. — T062647.

Isabel Muñoz Amparan. — Antonio López, s/n. — 8.116 pesetas. — T062660.

Dolores Merino María. — Duque, 18. 105.361 pesetas. — T062661.

Pablo Cruz Sánchez. — Río Tajo, 13. 30.411 pesetas. — T062663.

Relación número 1.259 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Alberto Jiménez Estrada y otros. — Joaquín G. Morato, 133. — 2.737 pesetas. — T063014.

Antonio Vindez González y otros. — Hermenegildo, 5. — 925 pesetas. — T065935.

Antonio Vindez González y otros. — Hermenegildo, 5. — 403 pesetas. — J065936.

Josefa López Martínez. — Fernández de los Ríos, 61. — 22.158 pesetas. — T065943.

Relación número 1.252 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Inmobiliaria Naciente. — García de Paredes, 76. — 1.144 pesetas. — T063209.

Relación número 1.253 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Sara Carvajales Rodríguez. — Avenida del Mediterráneo, 16. — 3.080 pesetas. — T063559.

Sauras Díez, S. A. — Ferrol de El Caudillo, 18. — 185.405 pesetas. — T063572.

Siena, S. A. — Angel Ganivet, 28. — 6.860 pesetas. — T063578.

Relación número 1.423 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Alfonso Martínez de Tudela López y otra. — Entre Arroyos, 7. — 28.621 pesetas. — T064038.

M. Cabeza González Millán. — Benadid, 3. — 42.420 pesetas. — T064052.

Rafael Eugenio Pascual Saiz. — Pasaje Tortosa, 3. — 44.370 pesetas. — T064058.

Pilar García Esteban. — Avenida del Generalísimo, 85. — 3.655 pesetas. — T064064.

Ibérica García Díez. — Sánchez Barcáez, 36. — 3.540 pesetas. — T064069.

Atilano Collar Cosmen. — Escalona, número 12. — 2.044 pesetas. — T064072.

Cándido Rodríguez González. — Marqués de Viana. — 12.829 pesetas. — T064074.

Relación número 1.424 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Bami, S. A. — Avenida del Generalísimo, 55. — 24.601 pesetas. — T064094.

Alicio González Cuesta. — Finisterre, número 9. — 19.431 pesetas. — T064113.

Javier Beltrán Bengoechea. — Romero Robledo, 12. — 925 pesetas. — T064118.

Rafael Moya Romero. — Santa Susana, 31. — 2.606 pesetas. — T064119.

Gabriel Barrio Casla. — Sánchez Preciados, 57. — 5.229 pesetas. — T064123.

Antonio Pombo García. — Valleguerra, 5. — 2.931 pesetas. — T064156.

Josefa Rincón Franco. — Doce Quinto, 7. — 14.146 pesetas. — T064162.

Manuel Ríos Cuevas. — La Presa, 53. 48.992 pesetas. — T064166.

Edificio García Morato, S. A. — Academia, 8. — 463.505 pesetas. — T064171.

Juan A. Monfiesinos Rico. — Maqueda, 103. — 58.971 pesetas. — T064181.

Calle Guzmán Matesanz. — Narváez, número 72. — 31.690 pesetas.—T064190.

Blas García Clemente. — Paseo Alberto Palacios, 18. — 48. — T064196.

Eugenio Prieto García. — Litago, 1. 3.632 pesetas. — T064198.

Lorenzo Rodríguez Robledo. — José Celestino, 5. — 21.120 pesetas.—T064508.

Relación número 1.254 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Catalina Sánchez Merino-Guisado.— José del Hierro, 50. — 11.247 pesetas.—T64268.

Rófrán, S. L. — Fortuny, 51. — 936 pesetas. — T64285.

Edisa. — Goya, 115. — 3.713 pesetas.—T64360.

Pedro Condes López. — *Encomienda Palacios, 138. — 8.819 pesetas. — T64361.

José María Justo Arenas Molina. — San Miguel, 1. — 2.300 pesetas. — T64363.

Soledad López Barra. — Malasaña, número 20. — 2.195 pesetas. — T64373.

Miguel T. Peregil López. — Venancio Martín, 41. — 17.742 pesetas. — T64607.

Aragón, S. A. — Avenida de José Antonio, 88. — 3.095 pesetas. — T64612.

Gestín del Bingo, S. A. — Pensamiento, 16. — 278.105 pesetas. — T64620.

José Luengo. — Alcalá, 95. — 135.965 pesetas. — T64625.

Api, S. A. — Avenida Menéndez Pelayo, 2. — 433 pesetas. — T64629.

Aje, S. A. — Teresita González, 20.— 30.905 pesetas. — T64633.

Ferrocarril de Tajuña, S. A. — Estación Poveda, s/n. — 3.168 pesetas. — T64635.

Relación número 1.255 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Julio Martínez de la Hera. — Gandía, número 8. — 31.931 pesetas. — T064774.

José Salazar Motos. — Avenida de San Diego, 93. — 3.177 pesetas. — T065238.

Blas García Clemente. — Paseo Alberto Palacios, 18. — 48 pesetas. — T065330.

Relación número 1.425 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Asunción Moreno García. — Capitán Haya, 23. — 4.902 pesetas. — T064911.
 Citelesse Internacional, S. A. — Gerona, 27. — 19.947 pesetas. — T064915.
 José Sanz Tabernero. — Seseña, 13. — 32.679 pesetas. — T064928.
 Enrique Prieto Prieto. — General Ricardos, 93. — 211.155 pesetas. — T064930.
 José González Iglesias. — Antonio Rodríguez, 9. — 35.225 pesetas. — T064937.
 Tomás Romero Sáez. — Polibea, 5. — 15.566 pesetas. — T064988.
 Manuel Alvarez Fernández. — Maíz, 28. — 145 pesetas. — T064989.
 Elena Rodríguez Briceño. — Santa Tecla, 54. — 46.526 pesetas. — T064990.
 Dolores Alonso Sánchez. — José Antonio, 78. — 70.361 pesetas. — T064993.
 Edificios Orúa. — Clara del Rey, 39. — 6.494 pesetas. — T064994.
 Emilio Olivares Fernández. — Joaquín, B-5. — 242.405 pesetas. — T065006.
 Alberto de la Serna López. — Paseo Pintor Rosales, 68. — 198.402 pesetas. — T065009.
 Alicia García Calamarte. — Paseo Pintor Rosales, 68. — 48.356 pesetas. — T065010.
 Construcciones Dann, S. A. — Nueva Madrid, 3. — 6.186 pesetas. — T065011.
 Josefina Lara González. — Las Musas, 2. — 31.931 pesetas. — T065018.
 Francisco Villarroja López. — Sagrados Corazones, 33. — 6.874 pesetas. — T065019.
 Sangesa, S. A. — Clara del Rey, 8. — 515 pesetas. — T065026.
 Relación número 1.426 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Pedro Rodríguez Moreno. — Carretera de los Angeles, 262. — 33.789 pesetas. — T065353.
 Bungavillas, S. A. — San Armando, número 83. — 852.360 pesetas. — T065388.
 Socios de Cerámica San Fernando, Sociedad Anónima. — Avenida de José Antonio, 88. — 584.255 pesetas. — T065400.
 Relación número 1.256 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Montero y Vaquero, S. A. — Paseo de La Habana, 24. — 57.943 pesetas. — T65515.
 José M. Benito Hernández. — Oliva de Plasencia, 25. — 4.377 pesetas. — T65524.
 José Fernando Conti Coll. — Paseo del Pintor Rosales, 64. — 286.170 pesetas. — T65532.
 Pedro Lanzas Viedma. — Ciudad de los Angeles, 106. — 2.792 pesetas. — T65533.
 Manuel Seseña Navarro. — Maqueda, número 81. — 4.720 pesetas. — T65540.
 Talleres Perfón, S. A. — La Bañeza, número 60. — 6.185 pesetas. — T65811.
 P. A. del P. Cruz Balanca. — Gaztambide, 44. — 23.673 pesetas. — T65821.
 Santa C. P. Cruz Blanca. — Gaztambide, 44. — 25.480 pesetas. — T65822.
 Manuel Aloy Fazzina. — Canillas, 5. — 30.833 pesetas. — T65825.
 Medical Europa, S. A. — Ibiza, 43. — 2.284 pesetas. — T65831.
 Medical Europa, S. A. — Ibiza, 43. — 4.379 pesetas. — T65832.
 Relación número 1.262 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.
 Agustín Sánchez García. — Cinco Rosas, 6. — 61.999 pesetas. — T65929.
 Arturo González Mata Santana. — Víctor Pradera, 70. — 92.079 pesetas. — T65933.
 Relación número 1.427 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Lucina Moreno Meléndez. — Odonnell, 11. — 4.872 pesetas. — T065958.
 Esperanza Villav. Coop. Viv. Virgen Carretera Villa Vallecas, 1. — 14.146 pesetas. — T066038.
 Jesús García Prieto. — Costa Rica, número 32. — 13.000 pesetas. — T066045.
 Luis Constantino Jiménez Redondo. — Alhena, 4. — 739 pesetas. — T066052.

M. Carmen García Olbes. — Fernández de los Ríos, 93. — 654.665 pesetas. — T066056.
 Manuel Ruigómez García y otros. — Doctor Esquerdo, 3. — 450.177 pesetas. — T066056.
 Mariano López Raposo. — Benimamet, 85. — 81.593 pesetas. — T066095.
 Félix Fraile Gómez. — Carretera Villaverde Vallecas, 2. — 14.146 pesetas. — T066103.
 Montserrat Mediavilla de Rioja y otro. — Canillas, 84. — 54.870 pesetas. — T066104.
 Jesús de la Torre Pascual. — Villamanín, 22. — 4.465 pesetas. — T066108.
 Isidro Pacheco Escalona. — Batañes, 10. — 40.635 pesetas. — T066122.
 Luis Esteban Sánchez. — Fca. Cea, número 8. — 2.025 pesetas. — T066125.
 Luis Esteban Méndez. — Francisco Cea, 8. — 1.526 pesetas. — T066126.
 Mercedes Valcárcel Sánchez. — Marqués de Jura Real, 9. — 54.988 pesetas. — T066226.
 Beechanb Gray Lts. — Rodríguez S. Pedro, 10. — 5.701 pesetas. — T066439.
 Relación número 1.428 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 José Antonio Pérez González. — Extremadura, 18. — 12.674 pesetas. — T066862.
 Federico García Germán. — Tambre, número 6. — 370 pesetas. — T066863.
 Santiago Escribá de Romani y de Olano. — Monte Verde, 2. — 285.058 pesetas. — T067053.
 Emiliano Maeso García. — Fray José Cerde, 43. — 37.075 pesetas. — T067059.
 Eduardo Sanz Gadea. — Andrés Mellado, 76. — 168.925 pesetas. — T067060.
 Alejandro Esteban Hidalgo. — Isla Tavira, 22. — 14.095 pesetas. — T067062.
 Jesús Fontes Martín. — Doctor Esquerdo, 6. — 179.595 pesetas. — T067072.
 Miguel Calvo García. — Cartagena, número 126. — 61.019 pesetas. — T067074.
 Francisco Herrero Aranco. — Seco, número 3. — 14.822 pesetas. — T067076.
 Industrias del Arlanzón, S. A. — Venancio Martí, 4. — 869.531 pesetas. — T067077.
 Esab Ibérica. — Doctor Esquerdo, número 185. — 23.413 pesetas. — T067160.
 Francisco Azatda Fernández. — Medivil, 30. — 145 pesetas. — T067166.
 Jordenes, S. A. — Paseo de los Olivos, 90. — 9.275 pesetas. — T067168.
 Relación número 1.429 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Servando Rodríguez Rodríguez. — Paseo Alameda de Osuna, 74. — 21.965 pesetas. — T067397.
 Ulpiano Ramírez Sánchez. — Ciudad de los Angeles, 403. — 67.227 pesetas. — T067404.
 M. Antonia Centeno Sanssegundo. — Bravo Murillo, 211. — 126.779 pesetas. — T067412.
 Inmobiliaria V. Iglesias Armadas. — San Bernardo, 20. — 3.648 pesetas. — T067415.
 Javier Campello Díez. — Moratín, número 48. — 12.766 pesetas. — T067535.
 Prado Verde, S. A. — Espronceda, número 22. — 869 pesetas. — T067536.
 Coluymasa. — Conde de Vilches, 15. — 523.904 pesetas. — T067540.
 Fernando Tapiz Bravo. — Corbeta, número 2. — 52.370 pesetas. — T067541.
 Juan A. Baigés Dorras. — J. García Morato, 75. — 5.443 pesetas. — T067548.
 Juan A. Valdés Prieto. — Guapota, número 8. — 151.537 pesetas. — T067549.
 Fernando López Fernández. — Alonso Cano, 6. — 21.120 pesetas. — T067842.
 Antonio Sánchez Alonso. — Camarena, 70. — 56.797 pesetas. — T067958.
 Promotora Urbanizadora, S. A. — Avenida de América, 35. — 3.814 pesetas. — T067959.
 Antonio Jiménez Moreno y otro. — Fuentebella, 14. — 229.052 pesetas. — T067962.
 Inmobiliaria y Desarrollo, S. A. — General Rodrigo, 2. — 26.367 pesetas. — T067963.

José M. Rodríguez Escribano y otros. — Parque Paloma, 20. — 17.319 pesetas. — T068031.

Relación número 1.441 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.

Encarnación García Araguez y otros. — Islas Bikini, 3. — 377 pesetas. — T068091.

Encarnación García Arréguiz y otros. — Islas Bikini, 3. — 3.264 pesetas. — T068092.

Juan García Simón. — Rioja, 89. — 36.565 pesetas. — T068093.

Relación número 1.430 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Gabriel Cuesta Caselles. — Avenida Ciudad de Barcelona, 108. — 101.154 pesetas. — T068116.

Siena, S. A. — Angel Garrivet, 28. — 6.860 pesetas. — T068119.

Lorenzo Peña Galán. — Aguilar, 4. — 16.897 pesetas. — T068126.

Antonio del Pozo Manrique. — Plaza Carballo, 8. — 3.857 pesetas. — T068142.

José L. Castroneras González. — Puerto Santa María, 128. — 59.127 pesetas. — T068195.

José Antonio Galán Ubáldez. — Camarena, 119. — 24.890 pesetas. — T068202.

Francisca Rufán Garguía. — Arcone, número 22. — 59.127 pesetas. — T068206.

Ramón Revilla Ciprián. — Betanzos, número 65. — 6.211 pesetas. — T068208.

Isabel Cubillana Martínez. — Mota Cuervo, 35. — 4.990 pesetas. — T068210.

Ana M. Calvo García y otra. — Constancia, 33. — 74.307 pesetas. — T068557.

M. Paz García Barroso. — Gyasa, 11. — 3.404 pesetas. — T068570.

Francisco Velasco García. — Isla Arosa, 45. — 2.724 pesetas. — T068571.

Paulina Montero de las Heras. — Isiacuri, 2. — 64.625 pesetas. — T068572.

Paulina Montero de las Heras. — Ustacuri, 2. — 126.695 pesetas. — T068573.

A. José Rodríguez Guzmán. — Polvoranca, 4. — 3.741 pesetas. — T068605.

M. Pilar Delgado Rodríguez. — General Primo de Rivera, 14. — 7.240 pesetas. — T068606.

Relación número 1.431 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.

Felicitimo González Esteban. — Peñanueva, 619 pesetas. — T068797.

Mariano Cabestre Albiol. — Ferraz, número 43. — 191.404 pesetas. — T068801.

Javier Martínez Pardo. — San Ramón Nonato, 1. — 12.185 pesetas. — T068803.

Francisco Garnero Moreira. — Gallo, número 18. — 43.924 pesetas. — T068808.

Marcela Perdices González. — Matilde Hernán, 99. — 3.606 pesetas. — T068817.

Patient Care Publication. — Avenida José Antonio, 22. — 3.631 pesetas. — T069078.

M. Valle de las Heras Fernández. — Orense, 50. — 50.681 pesetas. — T069082.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.676)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de *agravio comparativo*, por aplicación indebida de índice, o el de *agravio absoluto*, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer *recurso de reposición*, ante la Administración de Tributos, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el *recargo de prórroga*, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto: La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.481 de contribuyentes por el concepto de I. R. T. P. - APAREJADORES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— EJERCICIO 1974. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

José Agüera Guerrero. — Virgen de la Esperanza, 41. — 12.648 pesetas. — N4591.

Luis Aguila Marín. — Cabo de San Vicente, 14. — 25.008 pesetas. — N4592.

Manuel Aguilar Mari. — Galeón, 3. — 3.648 pesetas. — N4593.

Gabriel Aguilera Villarejo. — Nuria, número 74. — 48 pesetas. — N4596.

Luis Aguirre Rodríguez. — Avda, Alberto Alcocer, 44. — 26.832 pesetas. — N4599.

Juan M. Alcañiz Forcadell. — Azcona, 14. — 60.642 pesetas. — N4603.

Angel Alcaraz Blasco. — Virgen del Coro, 2. — 8.599 pesetas. — N4604.

Román Aldasoro Campoamor. — Orense, 20. — 2.478 pesetas. — N4607.

José M. Aldeanueva García. — Oruco, 14. — 948 pesetas. — N4608.

Antonio Almonacid Zapatero. — Camino de los Vinateros, 128. — 43.608 pesetas. — N4612.

César Alonso Fernández. — Avenida Doctor Federico Rubio y Gali, 172. — 17.612 pesetas. — N4614.

Federico Alonso Mozas. — Bravo Murillo, 37. — 4.248 pesetas. — N4618.

Bernardo Alonso Teixidor. — Cuevas de Almanzora, 46. — 3.198 pesetas. — N4621.

José Alvarez García. — Divino Vallés, número 23. — 33.264 pesetas. — N4623.

José M. Amatriain Gurpegui. — Goya, 39. — 11.028 pesetas. — N4628.

Gregorio Andrés Maestro. — Emilio Ferrari, 5. — 2.928 pesetas. — N4631.

Julián Antonio de Pedro. — Dulcinea, número 3. — 13.548 pesetas. — N4634.

José Aranda Peñaranda. — Armenteros, 40. — 40.992 pesetas. — N4638.
 José A. Arroyo Ferreras. — Brescia, número 6. — 64.416 pesetas. — N4849.
 Juan Ramón Arroyo. — San Gerardo, 23. — 8.028 pesetas. — N4650.
 Luis Baleztena Albarrategui. — Orfila, 7. — 28.752 pesetas. — N4660.
 Luis Bandrés Rivas. — Col. Santa Virgilia, 7. — 5.628 pesetas. — N4664.
 Luis Barriuso Ruiz. — Antonio Tolodano, 7. — 18.678 pesetas. — N4671.
 Martín Becerra Cueva. — Illescas, número 87. — 1.398 pesetas. — N4674.
 Pedro Beguería Latorre. — Princesa, número 3. — 498 pesetas. — N4675.
 Miguel Bellas Montenegro. — Averroes, 7. — 5.016 pesetas. — N5513.
 José Bello Paz. — Isla Masó, 4. — 44.880 pesetas. — N4679.
 José Benavides Ruiz. — Cantabria, número 50. — 15.348 pesetas. — N4681.
 Pedro Benito Morillas. — Isla de Ons, 16. — 4.998 pesetas. — N4684.
 Félix Bermejo Casas. — Ntra. Sra. del Carmen, 29. — 4.548 pesetas. — N4687.
 Jesús Bermejo Herráez. — Ntra. Señora del Carmen, 29. — 648 pesetas. — N4689.
 Antonio Blanco Galindo. — Benito Castro, 5. — 16.338 pesetas. — N4695.
 Ángel Blázquez Martínez. — Islas Cies, 13. — 39.688 pesetas. — N4701.
 Antonio Borrego Martín. — Avenida Juan Andrés, 60. — 58.836 pesetas. — N4702.
 Basilio Bosch Masía. — Presidente Carmona, 8. — 16.968 pesetas. — N4705.
 Luis Buey Larraz. — Maldonado, 38. — 26.544 pesetas. — N4716.
 Jerónimo Callejo Fernández. — Valderodrigo, 10. — 25.104 pesetas. — N4727.
 Luis Camacho Galera. — Jaime el Conquistador, 31. — 16.428 pesetas. — N4729.
 Manuel Cano Pozuelo. — Conrado del Campo, 2. — 65.946 pesetas. — N4738.
 Paulino Carrascosa Salas. — Eugenia de Montijo, 51. — 5.448 pesetas. — N4749.
 Luis Carrillo Talavera. — Ciudad de los Periodistas, bloque 3. — 175.164 pesetas. — N4753.
 Dionisio Casals Llorente. — Pedro Teixeira, 9. — 83.820 pesetas. — N4757.
 Damián Casanueva Ramos. — Avenida del Generalísimo, 105. — 13.458 pesetas. — N4758.
 Manuel Casas González. — Ricardo Ortiz, 80. — 5.448 pesetas. — N4760.
 Mariano Casas López. — General Kirpatrik, 40. — 4.008 pesetas. — N4761.
 Maximiliano Casas Ripoll. — Avenida Rafael Finat, 21. — 6.888 pesetas. — N4762.
 Vicente Castro García. — Comandante Franco, 17. — 5.628 pesetas. — N4768.
 Domingo T. Cervantes Espinosa. — Avenida Aviación Española, 8. — 16.248 pesetas. — N4774.
 José Cimarra Esteban. — Matilde Hernández, 73. — 2.748 pesetas. — N4775.
 José María Cubero Badenas. — Santa Adela, 3. — 48 pesetas. — N4788.
 Armando Cuenca Parra. — Padre Damián, 31. — 26.256 pesetas. — N4789.
 José M. Cuñado Torremocha. — Melchor Fernández Almagro, 103. — 34.320 pesetas. — N4796.
 Herminio Chicano López. — Pintor Goya, 28. — 53.232 pesetas. — N4797.
 Luis G. Chico Crespo. — Infanta María Teresa, 14. — 8.148 pesetas. — N4898.
 Luis Damiano Rivero. — Villagarcía, número 20. — 43.344 pesetas. — N4799.
 Manuel R. Delgado Cañete. — Corazón de María, 55. — 23.760 pesetas. — N4801.
 Jerónimo Delgado Santos. — Francisco Guzmán, 19. — 2.208 pesetas. — N4803.
 Carlos Delgado Varona. — Maqueda, número 20. — 37.014 pesetas. — N4804.
 Eduardo Díaz Martín. — Paseo de la Virgen del Puerto, 9. — 11.118 pesetas. — N4806.
 Celestino Díaz Mirón. — Ricardo Ortiz, 102. — 16.968 pesetas. — N4807.
 Evelio Díez Martínez. — Mota del Cuervo, 20. — 19.848 pesetas. — N4810.
 Elisardo Diz Gutiérrez. — Conde Duque, 44. — 12.648 pesetas. — N4813.
 Laureano Dulanto Aller. — Ciudad

de los Angeles, bloque 92. — 26.064 pesetas. — N4816.
 Jesús A. Durántez Iglesias. — Antonio López, 115. — 24.048 pesetas. — N4819.
 Enrique Egea Colas. — Avda. de Baviera, 20. — 4.548 pesetas. — N4821.
 Manuel Escalera Chaves. — Fuencarral, 91. — 5.358 pesetas. — N4824.
 Ángel Espiga Gaisse. — Fernández y González, 8. — 39.888 pesetas. — N4827.
 José María Espina Álvarez. — Avenida de Aragón, 5. — 408 pesetas. — N4828.
 José Espinosa González. — Virgen de Lourdes, 36. — 5.628 pesetas. — N4829.
 Anselmo Esteban Castro. — Rey Francisco, 38. — 67.578 pesetas. — N4833.
 Andrés Etreros Huerta. — Benito de Castro, 7. — 25.104 pesetas. — N4835.
 Pedro J. Fadrique Díez. — Juan Andrés, 34. — 97.548 pesetas. — N4836.
 Francisco Fendy Serrano. — General Prim, 25. — 1.398 pesetas. — N4839.
 Manuel Fernández Corregidor. — Fernández de Laceta, 7. — 1.128 pesetas. — N4843.
 Fernando Fernández Molina. — Los Molinos, 3. — 11.280 pesetas. — N4848.
 José María Fernández Rico. — Marroquina, 24. — 14.448 pesetas. — N4850.
 Eduardo Fernández-Simal Gómez. — Bravo Murillo, 344. — 28.944 pesetas. — N4853.
 Santiago L. Ferreira Faro. — Equilaz, número 6. — 858 pesetas. — N4857.
 Ramón Ferrar Muñoz. — Antonio López, 115. — 48 pesetas. — N4859.
 Guillermo Font Suay. — Mota del Cuervo, 56. — 23.664 pesetas. — N4862.
 José Domingo Galán Torres. — Paseo Leñeros, 4. — 8.298 pesetas. — N4875.
 Francisco A. Galindo Sainz. — Sánchez Barcáiztegui, 1. — 11.568 pesetas. — N4876.
 José R. Gallego Botija. — Jorge Juan, número 83. — 5.448 pesetas. — N4878.
 Emilio Gandía Huerta. — Jaén, 44. — 3.648 pesetas. — N4880.
 Fernando García Alonso. — San Gerardo, 24. — 3.798 pesetas. — N4883.
 José M. García Agustín González. — Claudio Coello, 40. — 108.108 pesetas. — N4886.
 José M. García Cabezos. — Abel, 27. — 1.398 pesetas. — N4892.
 Luis García de Cabo. — Oria, 9. — 14.448 pesetas. — N4893.
 José García Estebán. — Aguilón, 7. — 9.048 pesetas. — N4897.
 Alfonso García Galén. — Canillas, 97. — 183.084 pesetas. — N4898.
 Francisco García García. — Canillas, 25. — 56.088 pesetas. — N4899.
 Santiago García Hernando. — Boángel, 1. — 62.784 pesetas. — N4903.
 Justo García Hurtado. — Doctor Esquerdo, 31. — 16.068 pesetas. — N4904.
 Gonzalo García Loigorro Escudero. — Zarza, 7. — 25.104 pesetas. — N4907.
 Francisco García Martín. — Narciso Serra, 2. — 17.568 pesetas. — N4909.
 Manuel García Montero. — Doctor Castelo, 9. — 30.768 pesetas. — N4915.
 Manuel García Reyes. — Pozo, 12. — Pozuelo de Alarcón. — 23.568 pesetas. — N4920.
 Francisco García Rodríguez. — Valderribas, 21. — 15.798 pesetas. — N4921.
 José María García Rubio. — Camarena, 82. — 30.288 pesetas. — N4922.
 Javier García Zapata. — Fermín Caballero, 11. — 33.264 pesetas. — N4929.
 Luis Garrido Pérez. — Avenida del Brasil, 19. — 34.128 pesetas. — N4932.
 Emilio Gausi Subías. — Juan Ramón Jiménez, 2. — 15.696 pesetas. — N4934.
 Fernando Gil Olalla. — Timoteo Domingo, 1. — 32.208 pesetas. — N4938.
 Francisco Javier Gil Rodríguez. — Villa de Pons, 7. — 13.968 pesetas. — N4940.
 José Gimeno Simón. — Camino Vinateros, 151. — 37.872 pesetas. — N4941.
 Manuel Gismera Solana. — Víctor Pradera, 47. — 6.618 pesetas. — N4942.
 Juan Gutiérrez Moreno. — Antonio López, 67. — 3.648 pesetas. — N4944.
 José L. Gómez Pérez. — Puerto Rico, número 10. — 26.064 pesetas. — N4954.
 Joaquín González Barberán. — Fuen-

te del Berro, 17. — 1.488 pesetas. — N4956.
 Félix González Bernaldo Quirós. — Alvaro de Bazán, 13. — 72.415 pesetas. — N4959.
 Luis González García. — Avenida del Generalísimo, 96. — 7.968 pesetas. — N4965.
 José L. González Martín. — Jorge Juan, 86. — 228 pesetas. — N4972.
 Fernando González Olalla. — Seseña, 22. — 21.648 pesetas. — N4973.
 Eduardo González Velayos. — Paseo de la Alameda de Osuna, 82. — 288 pesetas. — N4978.
 Rufino González Hernández. — Reina Mercedes, 7. — 76.044 pesetas. — N4980.
 Manuel Gordo San Julián. — Paseo de la Habana, 141. — 20.208 pesetas. — N4982.
 Juan Gutiérrez Martín. — Seseña, número 93. — 31.440 pesetas. — N4992.
 Ulises Henche Montero. — Condesa de Venadito, 75. — 60.838 pesetas. — N4996.
 Luis Hernández Mañas. — Avenida Rafael Finat, 40. — 3.648 pesetas. — N5000.
 José Guardiola Velasco. — González Ruano, 12. — 54.828 pesetas. — N4985.
 Raúl Herranz Ochando. — Avenida de Bruselas, 46. — 12.648 pesetas. — N5005.
 Rafael Herrera Marín. — Avenida Rafael Finat, 27. — 12.198 pesetas. — N5006.
 José A. Herrero Cipitria. — José Luis de Aresse, 13. — 1.668 pesetas. — N5007.
 Jesús Herrero Llorente. — Ventura Rodríguez, 15. — 2.298 pesetas. — N5009.
 Gregorio Hidalgo Prieto. — Endrías, número 4. — 6.048 pesetas. — N5013.
 Jaime Jalvo Ruiz. — Altamirano, 18. — 24.528 pesetas. — N5025.
 Juan Francisco Jiménez Zapata. — Santa Genoveva, 58. — 9.924 pesetas. — N5035.
 Luis de Juan Saldaña. — Plaza de la República de El Ecuador, 6. — 37.008 pesetas. — N5038.
 José María Laguña Corral. — Aguilón, 17. — 948 pesetas. — N5046.
 José María Larrea Téllez. — San Salvador, 5. — 8.568 pesetas. — N5050.
 Juan I. Leco Iglesias. — Infanta Mercedes, 92. — 12.198 pesetas. — N5051.
 Valentín Lechuga Baena. — Nicaragua, 21. — 39.024 pesetas. — N5052.
 Marcial Ledesma Vicente. — Isla Graciosa, 4. — 21.360 pesetas. — N5054.
 Juan Antonio López Alarcón. — Avenida del Generalísimo, 86. — 16.968 pesetas. — 5058.
 José L. López Echendía. — Tutor, 13. — 3.198 pesetas. — N5063.
 Luis López Merino. — Escosura, 7. — 36.048 pesetas. — N5069.
 Rafael López Mompeán. — Palafox, número 22. — 77.484 pesetas. — N5070.
 Antonio de Lucas Escriche. — Rodríguez San Pedro, 69. — 6.348 pesetas. — N5082.
 Manuel Mançebo Carrasco. — Víctor Pradera, 54. — 2.748 pesetas. — N5100.
 Vicente Mateos Becerra. — García de Paredes, 21. — 25.968 pesetas. — N5150.
 Víctor S. Méndez Delgado. — Rodríguez San Pedro, 64. — 7.248 pesetas. — N5158.
 Jesús Quintana Bescos. — Gaztambiende, 68. — 27.216 pesetas. — N5315.
 Aurelio V. Rivas Moreno-Cid. — Fuencarral, 146. — 11.760 pesetas. — N5336.
 José S. Sáenz de Tejada y Maroto. — Embajadores, 3. — 13.548 pesetas. — N5387.
 Salvador Torrente Lozano. — Doctor Esquerdo, 130. — 35.688 pesetas. — N5462.
 Ángel Bardón Benito. — Paseo de Leñeros, 27. — 52.482 pesetas. — N5511.
 Anastasio Caballero Mejía. — Miravel, 1. — 18.346 pesetas. — N5517.
 Jesús Gogeda Pérez. — Barrio de San Miguel, B. 7. — 29.520 pesetas. — N5538.
 Juan M. García Martín. — General Fanjul, 149. — 2.559 pesetas. — N5549.

José Luis Gonzalo Pérez. — Rodríguez San Pedro, 9. — 4.485 pesetas. — N5557.
 Francisco J. López Asiain Martín. — General Orgaz, 3. — 18.948 pesetas. — N5060.
 Félix López Díez. — Parvillas Altas, número 25. — 16.968 pesetas. — N5062.
 Ángel López Hernández. — General Álvarez de Castro, 43. — 59.928 pesetas. — N5066.
 Juan López Martínez. — Príncipes de España, 3. — 8.148 pesetas. — N5068.
 Fernández López Palomo. — Antonio López, 61. — 30.480 pesetas. — N5072.
 Rafael López Ramos. — Zarza, 5. — Aravaca. — 3.558 pesetas. — N5073.
 José M. López Vidal. — Velázquez, número 119. — 3.636 pesetas. — N5571.
 Luis María Lorenzo Molinero. — Valdemartín, 44. — 9.648 pesetas. — N5080.
 Fernando Llanos Blasco. — Torpedero Tucumán, 8. — 16.968 pesetas. — N5087.
 Andrés Llorente Benito. — Virgen de Aranzazu, 20. — 2.568 pesetas. — N5088.
 Manuel Macías Justo. — Alfonso XIII, número 141. — 12.648 pesetas. — N5092.
 León A. Maches Huecas. — Andrés Mellado, 106. — 198 pesetas. — N5094.
 Luis J. Magro Molina. — Gómez Ortega, 46. — 49.560 pesetas. — N5096.
 José A. Manaut Roca. — Avenida de Bonn, 19. — 11.748 pesetas. — N5099.
 Agustín Marsa Cantero. — Vallehermoso, 40. — 11.298 pesetas. — N5109.
 Juan Martín Rojo. — Talavera, 12. — 2.478 pesetas. — N5121.
 Eulogio Martín Vidarte. — Torpedero Tucumán, 6. — 37.320 pesetas. — N5126.
 Felipe Martínez Álvarez. — García Escamez, 34. — 1.488 pesetas. — N5127.
 Jesús P. Martínez Bueno. — Hierba Buena, 3. — 12.648 pesetas. — N5128.
 José Martínez Domenchina. — Padilla, 45. — 1.848 pesetas. — N5130.
 José L. Martínez Marcos. — Costanilla de San Pedro, 19. — 20.748 pesetas. — N5135.
 Leonardo Martínez Molina. — García Escamez, 25. — 1.848 pesetas. — N5138.
 Luis María Martínez de la Morena. — Dolores Romero, 21. — 83.221 pesetas. — N5139.
 Miguel Martínez Simo. — Toledo, 60. — 192.588 pesetas. — N5144.
 José Martínez Simón. — Andrés Mellado, 102. — 146.969 pesetas. — N5145.
 Rafael Masedo Martínez. — Bravo Murillo, 310. — 678 pesetas. — N5148.
 Juan B. Mellado Carrasco. — Torontaja, 3. — 62.988 pesetas. — N5157.
 A. de Mendialagoitia Rodríguez. — González Quesada, 8. — 36.048 pesetas. — N5587.
 Luis Meñaca Rozas. — Ramírez Arrellano, 18. — 64.806 pesetas. — N5164.
 José A. Merayo Martínez. — Enrique Velasco, 34 bis. — 16.248 pesetas. — N5165.
 Jesús Merchán Figueiras. — Cardenal Herrera Oria, 120. — 3.648 pesetas. — N5166.
 Miguel Mesas Izquierdo. — Marqués de Portugalte, 10. — 2.388 pesetas. — N5169.
 Vicente Meseguer Fos. — General Pardiñas, 69. — 7.968 pesetas. — N5170.
 Joaquín Miguitó Martín. — Mesena, número 108. — 193.327 pesetas. — N5181.
 Antonio Miró Teja. — Arroyo Fontarrón, 87. — 7.968 pesetas. — N5184.
 Federico Mooina Pérez. — Caridad, número 7. — 3.648 pesetas. — N5186.
 Alfredo Montilla Cruz. — Jesús y María, 27. — 25.008 pesetas. — N5196.
 José María Montoya Morón. — Nieremberg, 29. — 10.848 pesetas. — N5197.
 Juan Moreno Cervera. — López de Hoyos, 5. — 56.748 pesetas. — N5205.
 Francisco Javier Moreno Mera. — Paseo de Extremadura, 121. — 5.691 pesetas. — N5591.
 Jaime Moscoto Mauriz. — Galileo, 51. — 24.528 pesetas. — N5210.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL
 CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00.
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
 ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 187 correspondiente al día 8 de agosto de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FERNANDEZ CIUDAD, S. L.

Examinadas el Acta y Tablas Salariales Anexas de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa Fernández Ciudad, S. L., suscritas por la Comisión Deliberadora el día 3 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado el 4 de julio de 1980, la presente revisión.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto

de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA

En Madrid, a 3 de junio de 1981, en los locales de la empresa FERNANDEZ CIUDAD, S. L., sitos en Pasaje de la Fundación, 15, SE REUNEN: el Delegado de Personal don José Blanco, en representación de los trabajadores, y don Andrés Fernández, en representación de la empresa FERNANDEZ CIUDAD, S. L., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Constitución de la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa.
 - 2.º Revisión de las tablas salariales de dicho Convenio Colectivo.
- De conformidad con la cláusula de revisión del Convenio Colectivo de la em-

presa FERNANDEZ CIUDAD, S. L., homologado por la Delegación de Trabajo de Madrid, con fecha 3 de julio de 1980, ambas partes acuerdan lo siguiente:

Primero.—Reconocerse mutuamente capacidad legal para negociar la revisión de dicho Convenio.

Segundo.—Se acuerda un incremento en el concepto retributivo «Incentivos», cuyas cuantías se detallan, para las distintas categorías en la tabla Anexo I, adjunta a esta acta.

Tercero.—Someter a la consideración del Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo de Madrid, así como a su competencia la revisión del Convenio de la empresa FERNANDEZ CIUDAD, S. L. para que proceda a su inscripción en el registro correspondiente y su publicación en el BOLETIN PROVINCIAL de Madrid.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes.

(G. C.—7.870)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE RETIRO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO NACIONAL DE RECAUDACIONES DE TRIBUTOS DEL ESTADO.

Examinada el Acta de fecha 11 de junio de 1981, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de la zona de Retiro de Madrid de Recaudación de Tributos del Estado al Convenio Colectivo de ámbito nacional de Recaudaciones de Tributos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE SESION

En Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno, se reúne la

COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE EMPRESA para la RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE RETIRO (Madrid), formada por los siguientes señores:

DON ANTONIO OCHOA VIDORRETA, como Recaudador de dicha Zona, y los siguientes señores nombrados Comisionados por Auxiliares de la misma:

DON JOSE MARQUES TOLEDO.
DOÑA ANTONIA MARTIN MIGUEL.

DOÑA MARIA ANGELES SANCHEZ.

Acuerdan lo siguiente:

ADHERIRSE AL CONVENIO NACIONAL, aprobado por Resolución de 2 de abril de 1981 de la Dirección General del Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1981.

Establecen la única salvedad de que la TABLA SALARIAL para el presente Convenio y que regirá durante todo el año 1981 será la que se adjunta como impreso número 4.

Y para que conste y unir al expediente del Convenio, firman las personas indicadas.

(G. C.—7.869)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE COLMENAR VIEJO».

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 29 de junio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio, constituida en la empresa «Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ANEXO I

INCENTIVOS HORA DE TRABAJO ACTIVIDAD HABITUAL

Personal con retribución mensual

CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS	CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS
3,90	56	1,70	32
3,10	52	1,63	32
3,00	49	1,55	32
2,80	45	1,47	29
2,60	42	1,40	29
2,40	42	1,34	29
2,10	36	1,28	25
2,00	36	1,22	25
1,90	36	1,16	25
1,80	36	1,16	25

Personal con retribución diaria

CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS	CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS
2,30	42	1,55	32
2,20	42	1,47	32
2,10	36	1,40	29
2,00	36	1,34	29
1,90	36	1,28	25
1,80	36	1,22	25
1,70	36	1,16	25
1,63	36	1,16	25

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa «Recaudación de Tributos del Estado» de la Zona de Colmenar Viejo, 22 de Madrid, Auxiliares y empleados acogidos a la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Tributos del Estado, aprobada por Orden de 29 de febrero de 1972, y que presten su trabajo en dicha zona.

Art. 2.º—Se regirá por este Convenio todo el personal de cualquier categoría que preste sus servicios de naturaleza laboral en el centro de trabajo contenido en el ámbito de aplicación mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981.

Art. 4.º—El período de vigencia del presente Convenio será por un año, finalizando el 31 de diciembre de 1981.

Art. 5.º—Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado según determina el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Art. 6.º—En lo referente a retribuciones se estará a lo establecido en la tabla salarial anexa.

Art. 7.º *Trienios.*—Todos los empleados de plantilla de las recaudaciones disfrutará, además de su sueldo, aumentos por años de servicio que consistirán en trienios del 6 por 100 de su sueldo base determinado en este Convenio.

Art. 8.º *Pagas extraordinarias.*—Todo el personal percibirá dos pagas extraordinarias, y que ya figuran incluidas en la tabla salarial anexa, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Laboral.

Art. 9.º *Gratificación Auxiliar Mayor.*—El Auxiliar Mayor percibirá un gratificación fija, mensual, equivalente al 20 por 100 de su sueldo base, igual al del Auxiliar Primera, que devengará en las 14 pagas anuales establecidas en el presente Convenio, y que será inasorbible por ningún otro concepto.

Art. 10.º *Plus de transporte.*—El plus de transporte se incrementa en el 12,5 por 100 sobre el establecido para 1980, y se devengará en las doce mensualidades ordinarias.

Art. 11.º *Dietas.*—Las dietas quedan asimismo incrementadas en el 12,5 por 100 sobre las establecidas para el año 1980, fijándose las siguientes cantidades:
Importe de la dieta completa, 1.688 pesetas.
Importe de la media dieta, 844 pesetas.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSO Y VACACIONES

Art. 12.º *Jornada de trabajo.*

A) La jornada de trabajo será de siete horas continuadas, de ocho de la mañana a tres de la tarde, con la única excepción de los sábados, que será de cinco horas, de ocho de la mañana a una de la tarde, vacando el personal en régimen alterno del 50 por 100 de la plantilla, excepto en aquellas zonas con un solo empleado a su servicio.

B) Durante la jornada laboral el personal tendrá derecho a veinte minutos retribuidos para desayunar.

C) Durante la temporada de verano, desde 1 de julio al 31 de agosto, el horario de trabajo será de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Art. 13.º *Horas extraordinarias.*—Serán consideradas como tales todas las trabajadas que excedan de las fijadas en el artículo anterior, dichas horas extraordinarias habrán de ser realizadas cuando lo exija este servicio público y de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia.

Art. 14.º *Descanso.*—Se observará el descanso semanal de acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza Laboral, y demás disposiciones vigentes.

Art. 15.º *Vacaciones.*—El período de vacaciones queda establecido en un mes para cada trabajador. Antes de 1 de mayo deberá tener el Recaudador conocimiento de cuál sea el período que cada uno de los trabajadores desea disfrutar, dentro de los meses de junio, julio y agosto, el cual será concedido atendiendo a las necesidades de trabajo (de servicio). Se establece la posibilidad de dividir en dos el período total.

En cuanto a las vacaciones de Navidad y Semana Santa, que el trabajador de esta empresa podrá disfrutar, quedan establecidas del siguiente modo: Cinco días laborables en Navidad, y tres en Semana Santa, sin considerarse como día de trabajo el sábado de dicha semana. Estos días laborables no serán recuperables.

CAPITULO IV

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Art. 16.º—Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, habrá de respetarse las que vengán implantadas por disposición legal o costumbre, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador.

CAPITULO V

COMISION DE VIGILANCIA

Art. 17.º—Para resolver las discrepancias o aplicación interpretación del presente Convenio, se designa a los portavoces de las partes que lo suscriben.

CAPITULO VI

MATERIAS NO REGULADAS Y REMITIDAS

Art. 18.º—Las materias reguladas en la Ordenanza Laboral de 29 de febrero de 1972, relativas a la definición de funciones a desarrollar por cada categoría, ingresos, ceses y traslados, división de zonas, faltas y sanciones, no son objeto de regulación en el presente Convenio, por entender las partes que han de ser negociadas, participando conjuntamente, representantes del Ministerio de Hacienda, Diputaciones Provinciales, Recaudadores y empleados de las Recaudaciones.

CAPITULO VII

ANEXO

Art. 19.º—La tabla salarial anexa, es el resultado de aplicar el 12,5 por 100 a las percepciones establecidas para 1980.

A N E X O

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA APLICACION A LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE COLMENAR VIEJO, 22 DE LAS DE MADRID, QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 1981

	SUELDO BASE 1981 (14 PAGAS)	PLUS CONVENIO 1981 (14 PAGAS)	PLUS TRANSPORTE 1981 (12 PAGAS)	PLUS PELIGROSIDAD 1981 (14 PAGAS)	TOTAL MENSUAL 1981 (12 PAGAS)
Auxiliar 1.º	45.433	4.583	8.037	3.375	61.428
Auxiliar 2.º	42.474	4.583	8.037	3.375	58.469
Auxiliar 3.º	40.993	4.583	8.037	3.375	56.988
Auxiliar oficina	36.305	4.583	8.037	3.375	52.300

CAPITULO VIII

LEGISLACION SUPLETORIA

Art. 20.º—En lo no previsto en el presente Convenio y respecto a las materias en él no reguladas, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Laboral para las recaudaciones de tributos del Estado, de 29 de febrero de 1972, y sus modificaciones posteriores.

(G. C.—8.005)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INGENIERIA DIGITAL ELECTRONICA».

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 20 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Ingeniería Digital Electrónica» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a todo el personal fijo de plantilla de «IDE, S. A.», cualquiera que sea su función o categoría.

Se exceptúa al personal con contrato eventual, interino o fijo de obra que se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, ordenanza siderometalúrgica y demás disposiciones de aplicación general y las específicas en su contrato de trabajo.

Art. 2.º *Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1981 el incremento salarial.

Art. 3.º *Prórrogas.*—Este Convenio se prorrogará de año en año, si una de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 4.º *Compensación.*—Cuantas mejoras de cualquier índole se establezcan en este Convenio, producirán la compensación de aquellas que con carácter voluntario o pactado tuviese ya otorgadas la empresa, cualquiera que fuese su origen, denominación, forma o razón en que estuviesen concedidas y cualesquiera condi-

ción laboral inherente a los Convenios anteriores.

Análogamente servirá para absorber los que pudieran establecerse por disposición legal, jurisprudencial, resolución de cualquier índole o Convenio de cualquier ámbito, bien entendido que puede realizarse dicha compensación y absorción entre conceptos de distinta naturaleza, salvo que en cómputo global y anual superen individualmente a los pactados en este Convenio.

Art. 5.º *Vinculación.*—El presente Convenio constituye un conjunto orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 6.º *Horario.*—Se mantiene para el personal contratado anteriormente al 1 de enero de 1977 en Madrid la reducción de una hora diaria por desplazamiento (ida y vuelta a Coslada).

Dado el gran perjuicio que supone esta reducción de horario respecto a la productividad de la empresa, se adquiere el compromiso de estudiar por ambas partes (empresa y trabajadores) este apartado y reflejarlo en próximo Convenio.

Dado que dicha reducción fue motivada por el traslado de Madrid a Coslada, si en un futuro se efectuara un nuevo traslado del actual emplazamiento a Madrid, casco urbano municipal, se pacta expresamente que el cómputo anual sería el que en ese momento tuviera efectividad en las disposiciones vigentes y en jornada igual a la existente antes del traslado.

Para el personal contratado a partir del 1 de enero de 1977 y a los que incluidos en el punto anterior no les sea aplicable, se mantiene el cómputo anual que oficialmente rijan.

Art. 7.º *Calendario.*—La dirección junto con los Delegados de Personal, confeccionarán en el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el calendario relativo a la empresa, ajustándose a los criterios legales vigentes.

Art. 8.º *Servicio Militar.*—Durante el período de prestación del Servicio Militar obligatorio, la empresa abonará a sus trabajadores el importe de las pagas reglamentarias a razón de salario Convenio Metal más plus de actividad, correspondiente a 30 días sobre el valor que en el momento de su incorporación tuviese establecido.

Art. 9.º *Promoción profesional.*—La empresa procurará en la medida de sus posibilidades, ayudar a la formación profesional de todos sus empleados. Para ello y en comisión con los representantes del personal, se analizará la forma y manera de llevarlo a buen fin.

Art. 10.º *Forma de pago de haberes.*—La forma de pago establecida es por meses vencidos para todas las categorías, cuyo abono se efectuará mediante cheques bancarios y 5.000 pesetas en efectivo como máximo, por persona que lo solicite. Los conceptos variables serán abonados en la nómina del mes siguiente al que se produzcan.

Art. 11.º *Selección e ingresos.*—En los nuevos ingresos se informará previamente del puesto a cubrir a los representantes del personal, al que podrán optar los trabajadores de la plantilla, si reúnen y acreditan las aptitudes necesarias, valorándose asimismo su antigüedad.

La empresa realizará de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a la función para las que ha sido contratado.

Art. 12.º *Ascensos.*—La provisión de vacantes en régimen de ascensos, se proveerá por una de las siguientes modalidades, de acuerdo con las circunstancias que concurran en la misma.

— Concurso-oposición, eminentemente práctico.

— Antigüedad en la categoría anterior, salvo que se acredite la carencia de aptitud del trabajador.

— Libre designación de la dirección de la empresa.

La revisión y provisión de vacantes, se efectuará normalmente una vez al año, coincidiendo con el comienzo del mismo, y en caso de algún cese o ingreso en el momento que sea necesario.

GASTOS LOCOMOCION, DESPLAZAMIENTOS Y VIARES

Art. 13. *Desplazamientos y viajes.*—Las dietas a que se refiere el artículo 82 de la ordenanza siderometalúrgica se incrementan un 12,5 por 100, quedando fijadas en 1.800 pesetas brutas a partir del 1 de abril de 1981 y con vigencia hasta el 28 de febrero de 1982. Dicho importe podrá someterse a revisión a partir de un semestre.

A) Media dieta: para distancias inferiores a 100 kilómetros oficialmente, se abonará el valor justificado de una comida normal.

B) Media dieta: Para distancias superiores a 100 kilómetros, se abonará por valor de 550 pesetas brutas.

Nota.—En el supuesto de un desplazamiento o día de regreso, que permita al productor pernoctar en su domicilio, corresponderá según el caso una o dos medias dietas A o B.

Las horas fuera de la jornada ordinaria que pudieran realizarse en los distintos desplazamientos, se abonarán al 50 por 100 de una hora normal.

Art. 14. *Gastos de locomoción.*—Cuando por razón de trabajo el productor tuviese que desplazarse en automóvil de su propiedad, percibirá como compensación por este concepto 13 pesetas por kilómetro recorrido, durante la vigencia del presente Convenio. Revisable si existiera incremento del precio del carburante superior al 5 por 100.

Art. 15. *Incrementos salariales.*—Se establece para 1981 una elevación salarial del 14,5 por 100 de la masa salarial bruta correspondiente al 31-12-80, sin modificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Los conceptos Salario Base y Plus Convenio metal se incrementan un 13,81 por 100, la gratificación denominada plus actividad en un 14 por 100, incluyendo la diferencia hasta el 14 por 100 de los conceptos anteriores. El plus distancia se incrementa en un 14 por 100.

CONFIGURACION SALARIAL

Art. 16. *Retribuciones.*—El régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos, referidos siempre a importes brutos:

Salario base.
Plus Convenio Metal.
Complementos salariales.
Art. 17. *Complementos salariales.*
Antigüedad.
Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Plus de actividad.
Primas o incentivos.
Horas extraordinarias.

A) *De vencimiento superior al mes.*
Gratificación extraordinaria julio.
Gratificación extraordinaria Navidad.

Art. 18. *Percepciones extrasalariales.*
Plus transportes urbanos.
Plus distancia.
Ayuda comedor.
Premio nupcialidad.

Ayuda por incapacidad laboral transitoria.

Art. 19. *Salario base y plus Convenio Metal.*—Son los que se especifican en la tabla 1 del anexo para cada una de las diferentes categorías. Dichos conceptos se devengarán por jornada efectivamente trabajada y también en domingos y festivos, en proporción a los días trabajados.

Art. 20. *Antigüedad.*—Se percibirá por este concepto un trienio a razón del 2 por 100 del salario base hasta completar cinco años, percibiendo entonces quinquenios a razón del 5 por 100. Este concepto quedará fijado en las nuevas resultantes, suponiendo un aumento respecto al año anterior de un 79 por 100.

Art. 21. *Plus actividad.*—El salario convenio tiene como complemento «ad personam» un plus denominado de actividad. Devengándose por jornada efectivamente trabajada.

Art. 22. *Horas extraordinarias.*—Dado el carácter de servicio público de la actividad de «IDE», se garantiza por todo el personal y específicamente el que corresponda según la naturaleza del servicio a prestar, la debida asistencia y atención

inmediata al cliente en sus solicitudes de urgencia de reparación de los aparatos integrantes de sus sistemas de alarma y seguridad, dependiendo de la gravedad de la avería, del trastorno que tenga ocasionado y la responsabilidad de la empresa como ente colaboradora de servicios públicos, realizando, si fuera preciso, horas extras para la reparación o terminación del servicio.

Horas extras habituales: supresión.

Horas extras que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

Horas extras necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, necesidades de ultimación de pedidos u obras y circunstancias de ineludible emergencia derivadas de la naturaleza de nuestra propia actividad, que pueden originar quebrantos de forma inmediata, el personal procurará y colaborará en satisfacer las solicitudes que se le formulen de efectuar horas extras si fueran precisas para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, determinándose tales circunstancias de acuerdo con los Delegados de Personal y Jefe del Departamento afectado.

No será suficiente para el reconocimiento del derecho a horas extras el que en la ficha de entradas y salidas del personal figuren más horas que las que constituyan la jornada normal de trabajo, si no van refrendadas de la correspondiente autorización.

Art. 23. *Plus transportes urbanos.*—La empresa abonará por día de asistencia el importe del transporte en tren desde Madrid (Nuevos Ministerios) a Coslada, tomando como base el valor del bono semanal a tarifa vigente, a los productores que en la actualidad tuvieran tal derecho.

Art. 24. *Plus distancia.*—Su importe está fijado por día de trabajo en las condiciones «ad personam» actuales.

Art. 25. *Ayuda comedor.*—La ayuda de comedor se incrementa en un 20 por 100, resultando respecto al 31-12-80 una elevación del 40,97 por 100. Esta asignación queda fijada en 120 pesetas/día que corresponda a los productores que lo tuvieran asignado, a partir del 1 de marzo de 1981.

Desplazamientos Madrid-Coslada.—Instaladores con base en Madrid que por circunstancias eventuales deban realizar el almuerzo en el centro de Coslada, se abonará el importe justificado de una comida normal. Se entenderá que no existe eventualidad y por tanto se aplicará el régimen normal, cuando esas circunstancias superen los siete días naturales continuos.

Desplazamientos Coslada-Madrid.—Productores con base en Coslada que por circunstancias deban realizar el almuerzo en Madrid se les abonará el importe justificado de una comida normal.

Art. 26. *Premio nupcialidad.*—Todo productor fijo de plantilla y con más de un año de antigüedad, que acredite fehacientemente que ha contraído matrimonio, recibirá una gratificación de 15.000 pesetas.

Art. 27. *Incapacidad laboral transitoria.*—En tanto estén vigentes las actuales prestaciones de la Seguridad Social se establece lo siguiente:

Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa abonará la prestación reconocida por la Seguridad Social y la legislación vigente.

No obstante, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1981, la empresa abonará la totalidad de la percepción salarial fija, desde el día de la baja, cuando ésta rebase el octavo día y dos o más partes de confirmación de baja, pudiendo incluirse tal diferencia en el mes siguiente al del alta médica.

La justificación en los casos de enfermedad, se hará por el parte médico de baja y siempre con el aviso inmediato (primeras horas de la mañana) y la empresa podrá confirmar por el medio oportuno los casos de enfermedad para la percepción del complemento.

Art. 28. *Normativa general.*—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 29. *Disposición derogatoria.*—Quedan derogados los Convenios de fechas anteriores en cualesquiera condiciones laborales y económicas y cuantas normas de régimen interno se opongan a lo pactado en el presente Convenio.

Art. 30. *Comisión paritaria.*—Para cualquier discrepancia que pueda derivarse de la aplicación de este Convenio, será obligatoriamente estudiada y, en su caso, resuelta con carácter previo, por una comisión paritaria formada por los tres Delegados de Personal y tres representantes de la empresa.

En prueba de conformidad con el mismo se firma el presente Convenio en Coslada, a 20 de abril de 1981.

(G. C.—8.006)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «GONZALEZ CRISTOBAL, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 28 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «González Cristóbal, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación, funcional, personal y territorial.*—El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa «González Cristóbal, S. A.», y su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa, radicados en la provincia de Madrid, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de la plantilla de personal que presta sus servicios en la citada empresa o que ingrese en la misma durante el período de vigencia establecido en los artículos siguientes.

Art. 2.º *Duración y vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1981, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1981, sin perjuicio de que se aplique el día que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Art. 3.º *Denuncia y prórroga.*—El presente Convenio Colectivo, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Garantía personal.*—Las situaciones personales, individuales, que excedan de lo pactado, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 5.º.—Si la autoridad laboral esti-

mase que el presente Convenio conculca la legalidad vigente, lesiona gravemente el interés de tercero, se dirigiese de oficio a la Jurisdicción competente, y ésta dictaminara en contra de algunos pactos de este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 6.º.—La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral de Transportes y demás disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la Dirección de la Empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayecto, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas, en la forma reglamentaria prevista.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 7.º *Retribuciones.*—Las condiciones económicas que regirán la vigencia del presente Convenio serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para prestar servicios en jornada inferior a la normal percibirán la parte proporcional que les corresponda:

a) *Sueldo o salario.*—El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este Convenio.

b) *Aumentos por antigüedad.*—El personal de plantilla fijo de la empresa, percibirá aumentos por años de servicio consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno de ellos, y cinco quinquenios del 10 por 100 cada uno de ellos, calculados en ambos casos sobre los sueldos o salarios bases que se fijan en la tabla salarial.

c) *Plus de trabajo.*—Este plus de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría en la tabla salarial anexa a este Convenio.

El importe de la asignación de plus de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la asignación de puesto de trabajo a los representantes del personal que, en horas laborables, se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales debidamente convocadas, y con carácter general a todos los demás trabajadores durante su período de vacaciones, y en las situaciones de licencias retribuidas.

El plus de trabajo es una cantidad global en la que se hallan comprendidos e incluidos:

— Las compensaciones por distancia, transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo y preparación de billeteaje.

— El suplemento señalado en el art. 58, número 2, de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, para el conductor-perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

— La compensación por toma y deja de servicio, cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza Laboral.

— Las horas de espera en aquellas líneas o servicios en los que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias, con arreglo a lo dispuesto en la repetida Ordenanza Laboral, con un máximo de quince horas al mes por cada productor.

Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que el plus de trabajo de aquellas líneas o servicios en los que pueda producirse el devengo de horas de espera o de toma y deja de servicio, o ambos conceptos a la vez, así como el

suplemento señalado en el art. 58, número 2, de la Ordenanza Laboral, etc., ha sido estudiado y calculado incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiera suscitarse al respecto deberá ser sustanciada y resuelta previo un cómputo anual comparativo, entre la suma de las cantidades percibidas por el plus de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera, compensación por toma y deje del servicio, suplemento del art. 58, número 2, de la Ordenanza, etc., que en el mismo período hubiese acreditado el trabajador con arreglo a los preceptos de la misma.

A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única el plus de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe del plus de trabajo, el pago de este plus surtirá plenos efectos liberatorios en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

d) *Gratificación extraordinaria de Navidad.*—Con el fin de que los trabajadores puedan solemnizar la festividad de Navidad, la empresa abonará a cada productor una gratificación extraordinaria el día 23 de diciembre de cada año y en cuantía de treinta días de salario base fijado en la tabla salarial, incrementada con la antigüedad correspondiente, más el plus de asiduidad.

e) *Gratificación extraordinaria de Julio.*—El día 15 de julio de cada año la empresa abonará a los productores una gratificación extraordinaria equivalente a treinta días de salario base fijado en la tabla salarial anexa, más antigüedad, más el plus de asiduidad.

f) *Participación de Beneficios.*—Los trabajadores regidos por este Convenio percibirán anualmente, antes del 15 de marzo, una cantidad equivalente a treinta días de salario base fijado en la tabla salarial, más antigüedad, más el plus de asiduidad.

g) *Plus de asiduidad.*—Este plus consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe, para cada categoría, en la tabla salarial anexa a este Convenio. Se percibirá siempre que se devengue el plus de trabajo.

Art. 8.º.—El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo y tal pago se efectuará por medio de cheques bancarios.

CAPITULO IV

COMPENSACION Y ABSORCION

Art. 9.º.—Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio sustituyen, absorben y compensan en su totalidad las que, antes de la vigencia de este texto rigieran, ya lo fuesen por Convenio o Norma de Obligado Cumplimiento anterior, por mejoras pactadas o, unilateralmente concebidas por la empresa, de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc., cualquiera que fuera el concepto o denominación con que se otorgasen o abonasen.

Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este Convenio en su conjunto global, serán compensables y absorbibles por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

En el supuesto de que la Administración o Jurisdicción competente declarase nula o ilegal la cláusula relativa a horas extraordinarias o variase el importe pactado, se producirá automáticamente la compensación y absorción hasta donde alcance, con las cantidades globales en cómputo anual de incremento de este Convenio respecto del anterior.

CAPITULO V

DESCANSOS Y FESTIVOS

Art. 10.—Los trabajadores a que afecta este Convenio Colectivo, tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado, o la mañana del lunes, y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los siete días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas, es decir, una semana tendrá un sólo día de descanso y en la semana siguiente tendrá dos días de descanso, o a la inversa.

Tendrán a consideración de festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales y locales por el Gobierno.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

- Personal de movimiento.
- Personal de talleres necesario.
- Personal de guardería.
- Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores que, por índole de su función, sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permita las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo o días de fiesta gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo o día festivo. Si en algún caso no lo disfrutasen, percibirán el importe del número de horas trabajadas a razón de 400 pesetas por hora trabajada los conductores-perceptores, y 350 pesetas por hora trabajada las demás categorías.

CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO DE COMIDA

Art. 11.—La jornada laboral para todo el personal de esta empresa será de cuarenta y dos horas, 30 minutos semanales efectivas, distribuidas de tal forma que el trabajador, en ningún día, realice menos de siete horas ni más de nueve ordinarias de trabajo en jornada completa. Para el personal de garaje, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento en que para empezarla conste en el horario correspondiente visado por la Inspección de Trabajo, y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar su respectiva función sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, no estando permitido, dentro del horario de trabajo, realizar cambios de indumentaria ni preparativos de aseo.

Art. 12. *Jornada de trabajo para el personal de movimiento.*—La jornada de trabajo para el personal de movimiento se iniciará quince minutos antes de la hora oficial de salida del primer servicio, que a cada cual se le encomiende en el día, y finalizará cuando haya terminado las labores inherentes a su puesto de trabajo.

En las jornadas continuadas las horas de conducción no podrán ser superiores a nueve diarias, con un descanso intermedio de, al menos, quince minutos.

Entre jornada y jornada deberá mediar un promedio de doce horas de descanso ininterrumpidas, en cómputo quincenal. Ningún día dicho descanso podrá ser inferior a diez horas. No se tendrá en cuenta para dicho cómputo el descanso semanal.

Art. 13. *Descanso para comida del mediodía.*—El personal de esta empresa dispondrá del tiempo mínimo de una hora, y máximo de cuatro horas de descanso, para efectuar la comida del mediodía. Una hora al menos de este descanso es-

tará comprendida entre las doce horas y las dieciséis horas.

En el personal de movimiento los tiempos mínimos y máximos citados se entienden que están comprendidos entre la llegada oficial del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual corresponda.

Art. 14. El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base más antigüedad, siempre que se trabaje un número de cuatro horas dentro del indicado período.

En caso de que se trabaje menos de cuatro horas se percibirá la parte proporcional correspondiente.

CAPITULO VII

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 15. El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la Dirección de la Empresa, previa aprobación por la Autoridad Laboral, correspondiendo la voluntaria aceptación de las mismas al personal. Será obligatoria la ejecución del trabajo en horas extraordinarias, cuando se trate de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 42,5 horas de trabajo efectivo semanal.

Art. 16. La retribución de las horas extraordinarias será conforme se establece en la tabla salarial anexa.

CAPITULO VIII

VACACIONES

Art. 17. El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de treinta días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y

retribuidos, en función del salario base, más antigüedad, más plus de trabajo y plus de asiduidad que a cada cual corresponda, siendo estos treinta días el límite máximo.

El calendario anual de vacaciones deberá confeccionarse con anterioridad al mes de enero de cada año, con distribución rotativa entre los trabajadores de año en año, y repartidas las vacaciones en dos períodos de quince días, con respeto de los criterios establecidos en el Estatuto. Para poder entrar en el turno rotativo de distribución de vacaciones, habrá de acreditarse una antigüedad mínima en la empresa de un año.

CAPITULO IX

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 18. *Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de la enfermedad común, con duración superior a treinta días, la empresa abonará a sus trabajadores, por un período máximo de dos meses, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y la base reguladora de la prestación en cuestión, a partir del día 31 de la fecha de la baja. En el supuesto de accidente de trabajo o cuando el trabajador sea intervenido quirúrgicamente la empresa complementará la percepción del productor accidentado hasta el 100 por 100 de su base reguladora respectiva, en cada caso, durante el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de la baja.

Art. 19. *Supresión temporal del permiso de conducir.*—Los conductores a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, se le retire su permiso de conducir por tiempo no superior a doce meses, serán acoplados, durante este tiempo, a otro trabajo en algunos de los

TABLA SALARIAL ANEXA

CATEGORIA	SUELDO O SALARIO BASE PESETAS	PLUS DE ASIDUIDAD PESETAS	PLUS DE TRABAJO PESETAS	PRECIO HORA EXTRA PESETAS
GRUPO I				
<i>Personal Superior Técnico</i>				
1. Ingenieros y Licenciados.....	28.000/mes	12.000/mes	6.500/mes	428
GRUPO II				
<i>Personal Administrativo</i>				
1. Encargado General	26.602/mes	7.389/mes	5.186/mes	410
2. Oficial 1.º Administrativo....	25.521/mes	7.397/mes	4.542/mes	395
GRUPO III				
<i>Personal de Movimiento</i>				
1. Jefe de Tráfico de 2.º.....	24.814/mes	9.775/mes	3.250/mes	392
2. Jefe de Tráfico de 3.º.....	24.444/mes	9.735/mes	3.234/mes	384
3. Jefe de Inspectores.....	885/día	12.900/mes	3.225/mes	410
4. Inspector.....	885/día	12.000/mes	3.225/mes	407
5. Conductor-Perceptor.....	885/día	11.050/mes	8.775/mes	400
6. Cobrador.....	802/día	9.600/mes	3.250/mes	356
7. Taquillero.....	24.444/mes	9.630/mes	3.250/mes	356
GRUPO IV				
<i>Personal de Taller</i>				
1. Encargado General	26.602/mes	7.389/mes	5.186/mes	405
2. Oficial de 1.º.....	855/día	11.05/mes	2.425/mes	384
3. Oficial de 2.º.....	842/día	10.725/mes	2.275/mes	356
4. Oficial de 3.º.....	782/día	8.125/mes	2.125/mes	341
5. Auxiliar de almacén.....	785/día	10.650/mes	2.275/mes	345
GRUPO V				
<i>Personal de garaje</i>				
1. Lavacoches.....	785/día	8.175/mes	2.125/mes	341
2. Engrasador.....	785/día	8.175/mes	2.125/mes	341
3. Mozo.....	785/día	8.175/mes	2.125/mes	341
GRUPO VI				
<i>Personal Subalterno</i>				
1. Guarda de noche.....	785/día	8.175/mes	2.125/mes	340
2. Limpiadora (por horas).....	120/hora	—	—	—

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y Estatuto de los Trabajadores.

La tabla salarial anexa forma parte inseparable de este Convenio.
San Sebastián de los Reyes, a 28 de abril de 1981.

(G. C.-8.004)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS Y COLABORACIONES, S. A. (AUSYCO)

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 5 de junio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa AUSYCO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 15 de julio de 1981.-El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CONVENIO COLECTIVO ENTRE AUXILIAR DE SERVICIOS Y COLABORACIONES, S. A. (AUSYCO, S. A.), Y SUS TRABAJADORES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, S. A. (AUSYCO, S. A.), en todos los departamentos de su centro de trabajo en Madrid.

Art. 2.º El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal de la plantilla del centro de trabajo en Madrid de AUSYCO, S. A.

Art. 3.º Este Convenio Colectivo entrará en vigor a efectos retributivos el día 1 de enero de 1981, y a todos los demás efectos a partir del día de su firma. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1981.

Art. 4.º Este Convenio Colectivo se prorrogará por años naturales si no existe solicitud en contra y previo aviso de cualquiera de las partes contratantes con un mes de antelación al vencimiento del plazo de duración señalado en el artículo anterior. En caso de prórroga se negociará una variación de las condiciones económicas.

Art. 5.º Queda constituida una Comisión Paritaria para la vigilancia del Convenio compuesta por el Comité de Empresa que se formalizará según los preceptos legales antes del día 31 de octubre de 1981 en representación de los trabajadores, y por tres representantes de la empresa. Estos representantes de la empresa serán sustituidos en caso de ausencia justificada, enfermedad o baja en la empresa.

Las funciones de esta comisión estarán encaminadas hacia la correcta y justa aplicación de la normativa del Convenio Colectivo. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, y quedará constituida cuando asistan a las reuniones por lo menos dos terceras partes de sus componentes.

Esta comisión se reunirá trimestralmente a petición expresa de una de las partes. Excepcionalmente se reunirá a petición de cualquiera de las partes para análisis de casos urgentes.

Art. 6.º Ascensos.

1. Auxiliares administrativos.-A esta categoría se podrá ingresar de forma directa o bien procediendo de las categorías de subalternos. De cualquier manera se exigirá tener cumplidos los 18 años y haber superado un examen de capacitación sobre las distintas materias, adaptado al nivel del trabajo a desarrollar. Este examen se efectuará a petición de los interesados en el plazo de 2 meses a partir de la solicitud. En el caso de que la empresa no lo convocase en este tiempo, se entenderá aceptado el ascenso del solicitante, y se le reconocerá la categoría de auxiliar.

2. Oficiales de segunda administrativos.-A esta categoría se podrá acceder, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Por antigüedad, de forma automática y sin ningún requisito, a los 6 años de alta en la categoría de auxiliar.
- b) Previo examen de capacitación al que podrán optar quienes lleven 3 años en la categoría auxiliar.

Las pruebas deberán ser solicitadas mediante escritos de los interesados ante la convocatoria que efectuará la Dirección de la Empresa una vez al año.

3. Oficiales de primera administrativos.-A esta categoría se podrá acceder, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los oficiales de segunda con 8 años de antigüedad en la categoría, de modo automático y sin ningún otro requisito.
- b) Los oficiales de segunda con 4 años de antigüedad en la categoría, previo examen de capacitación.

La prueba a realizar deberá ser solicitada mediante escrito de los interesados ante la convocatoria que efectuará la Dirección de la Empresa una vez al año.

Art. 7.º Vacantes y nuevos puestos de trabajo.-Para cubrir las vacantes que se produzcan hasta el grado de oficial de primera inclusive, y de acuerdo con el Organigrama de trabajo que se adjunta como documento núm. 4, o sus sucesivas modificaciones expuestas ante la Comisión Paritaria, se estará a la siguiente normativa:

a) Cuando se produzca una vacante, la empresa lo comunicará en el tablón de anuncios, a efectos de que soliciten cubrir la los trabajadores interesados en el plazo de 7 días.

En el caso de que el número de aspirantes excediera de 5 por cada puesto a cubrir, por el Comité Paritario establecido en el artículo 5, convocado al efecto, se determinarán los 5 que deben acudir a las pruebas definitivas, que serán efectuadas por una institución especializada ajena a la empresa.

b) El Comité Paritario para tomar el acuerdo establecido en el apartado anterior, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Formación profesional y académica.
2. Experiencia en el trabajo.
3. Antigüedad en la empresa.
4. Categoría profesional.

c) En el caso de que las pruebas efectuadas por la institución especializada a que se refiere el apartado a) de este artículo se diesen supuestos de igual puntuación, se estará, para proceder a la elección definitiva, a los criterios de categoría y antigüedad.

d) En el caso de que la vacante no se cubriese de la forma anteriormente señalada, se podrá acudir a personal ajeno a la empresa.

Art. 8.º Cuando la empresa lo estime necesario, el personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento la doceava parte de la diferencia salarial existente entre el nivel retributivo anual correspondiente a la

categoría que correspondan los trabajos que efectúe en su categoría profesional. Esta situación podrá prolongarse por un máximo de tres meses consecutivos, al cabo de los cuales deberá reintegrarse a su categoría o ser ascendido a la categoría a que correspondan los trabajos que realice. Igualmente si se mantuviera esta situación durante 6 meses alternos en un período de 1 año.

Art. 9.º Jornada, vacaciones y permisos.-La jornada laboral será la actualmente en vigor, con las modificaciones siguientes:

Servicio de Cobros. Cuatro empleados tendrán la jornada siguiente:

- De 9 a 13 horas y de 15 a 19 horas, librando 3 sábados de cada 4 y teniendo una jornada de 5 horas en el 4.º sábado. El horario de tarde y el del sábado trabajado se entienden flexibles, de acuerdo con las exigencias del trabajo.

Departamento de proceso de datos. El horario de este departamento será el siguiente:

Grabación

Dos turnos rotativos de mañana y tarde de acuerdo con el siguiente horario:

Turno de mañana: de 7 h. 45' a 15 h. 15'.

Turno de tarde: de 13 h. 30' a 20 h.

Sábados: de 7 h. 45' a 14 h. 15'.

Cada persona librará un sábado de cada dos.

Los turnos se entienden rotativos semanalmente.

Este horario afecta a todo el personal de grabación.

Se acompaña cuadro detalle de horarios.

Operación

Dos turnos rotativos semanales de mañana y tarde de acuerdo con el siguiente horario:

Turno de mañana: de 7 h. 45' a 15 h. 15'.

Turno de tarde: de 14 h. a 21 h.

Sábados: de 7 h. 45' a 14 h. 15'.

Cada persona librará un sábado de cada dos.

Los turnos se entienden rotativos semanalmente.

Este horario afecta a todo el personal de operación.

En vacaciones uno de los operadores tiene que hacer turno de tarde fijo.

Otros servicios

Los responsables de los distintos servicios y el personal de Secretaría tendrán la obligación de hacer 2 jornadas semanales por la tarde de 2 horas.

El resto del personal realizará el horario establecido hasta la fecha.

Art. 10. Durante la semana de San Isidro el horario para el personal administrativo quedará fijado entre las 8 y las 13 horas y 30 minutos.

Art. 11. Todo trabajador tiene derecho cada año a un período de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, de 30 días naturales, o la parte proporcional que le corresponda en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Las vacaciones se podrán tomar como máximo en 2 períodos.

Deberán quedar establecidos los turnos de vacaciones antes del día 28 de febrero de cada año.

Art. 12. Se establece un tiempo de 20 minutos para el desayuno dentro del horario de trabajo. Este descanso se podrá disfrutar fuera de los locales de la empresa y de forma alternativa y subsidiaria por grupos y servicios.

Para prevenir cualquier posible exceso en el tiempo concedido para el desayuno se señala la consideración de falta grave el realizarse cinco transgresiones al tiempo fijado en cada mes natural.

La empresa se reserva el derecho de anular esta concesión si se observara más de un 30 por 100 de infracciones de esta norma en el transcurso de citado período de un mes.

Art. 13. Todo trabajador podrá disfrutar anualmente de 30 días consecutivos o alternos de permiso sin sueldo, siempre que lo permitan las condiciones de producción de la empresa.

Art. 14. Retribuciones.-Durante la vi-

servicios de la empresa, y seguirán percibiendo el salario correspondiente a su categoría. Durante el primer mes disfrutará sus vacaciones anuales, si aún no las hubiere disfrutado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Art. 20. Indemnización por muerte derivada de accidente de trabajo.-En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Convenio Colectivo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, la empresa abonará en los supuestos de fallecimiento por accidente de trabajo la cantidad de 600.000 pesetas a los beneficiarios del fallecido.

A tal efecto la empresa podrá concertar póliza colectiva de accidente con compañía aseguradora.

Art. 21. Premios de jubilación.-En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada según la siguiente escala:

	PTAS
Si a los 60 años.....	225.000
Si a los 61 años.....	175.000
Si a los 62 años.....	125.000
Si a los 63 años.....	100.000
Si a los 64 años.....	75.000

En todos los casos se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

CAPITULO X

LICENCIAS

Art. 22. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio: quince días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo y por muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: dos días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesitare hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.
- c) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo imprescindible.

CAPITULO XI

Art. 23. Revisión salarial.-En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar el 30 de junio de 1981 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado.

Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de enero de 1981.

CAPITULO XII

COMISION PARITARIA

Art. 24. Para las cuestiones de interpretación y arbitraje en la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores designados de entre los que han actuado en las deliberaciones de este Convenio, actuando de Presidente el del Convenio.

A las reuniones podrán asistir los asesores de las respectivas representaciones con voz, pero sin voto.

gencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado únicamente por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Aumentos por antigüedad.
- c) Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- d) Estimulo a la producción (complemento de empresa).
- e) Horas extraordinarias.
- f) Pluses.

Art. 15. Todo el personal de la empresa disfrutará de un aumento por años de servicio, consistente en trienios y equivalente al 5 por 100 del salario base de cada trabajador. Los trienios serán abonados en su totalidad con arreglo a la categoría que ostenten cada empleado en el momento de su devengo. Estos trienios se devengarán a partir de primero de enero del año en que se cumplan.

Art. 16. Todo el personal percibirá 2 gratificaciones extraordinarias, que se devengarán a mediados del mes de Julio y en Navidad. El importe de cada una de estas gratificaciones será de una mensualidad del salario real bruto de cada trabajador.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 17. La escala retributiva en base anual queda detallada en el anexo I.

Art. 18. Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada laboral ordinaria se abonará un incremento de, al menos, un 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria, sin discriminación personal alguna.

No podrán concederse las horas extraordinarias con discriminación personal, siendo repartidas entre los trabajadores que deseen realizarlas. Dentro de este reparto tendrán preferencia los empleados del departamento al que corresponda desarrollar dicho trabajo, y dentro de éstos, al que habitualmente realice dicha labor.

Art. 19. Los pluses de peligrosidad y locomoción que recogía el anterior Convenio Colectivo, quedan incluidos en el Complemento de Empresa y Plus de transporte asignados en la Tabla Salarial a que se refiere el artículo 17.

Se mantendrá el Plus de productividad que consiste en 0,50 pesetas por documento cobrado por cada punto que su-

pere el 74 por 100 de eficacia en la gestión de cobro.

Art. 20. *Quebranto de moneda.*—Los cajeros cobradores y auxiliares de Caja, percibirán anualmente, en concepto de indemnización por quebranto de moneda, las cantidades siguientes:

- Cajero: 12.000 pesetas.
- Auxiliar de Caja: 24.000 pesetas.
- Cobrador: 12.000 pesetas.

Las faltas de dinero que se produzcan a estos empleados se descontarán únicamente de la citada indemnización por quebranto. Sin embargo, cuando la cuantía de la falta sea superior al importe de dos anualidades de aquella indemnización, el exceso se repondrá mediante deducciones de hasta el 5 por 100 del salario real bruto que perciba el empleado mensualmente. Se señala un plazo máximo de amortización de cuatro años, excepto para el cajero.

Art. 21. *Desplazamientos.*—Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse cualquier empleado fuera de la localidad de la empresa, los gastos de locomoción, alojamiento y otros relativos a la estancia, serán a cargo de dicha empresa.

La empresa asegurará por una cantidad de cinco millones de pesetas la cobertura del riesgo de accidentes que lleva implícito el desplazamiento.

Art. 22. *Servicio militar.*—La empresa pagará mensualmente y durante el tiempo normal que dure el servicio militar hasta la licencia, una cantidad equivalente

al 50 por 100 del salario real bruto mensual que percibiese el trabajador al incorporarse al servicio militar, y coincidiendo con las pagas de Julio y Navidad, abonará otra cantidad equivalente al 50 por 100 de lo que por el mismo concepto viniese percibiendo en bruto el trabajador al tiempo de incorporarse a dicho servicio militar.

Art. 23. *Otras mejoras.*—La empresa pagará hasta los dieciocho meses la diferencia existente entre las Prestaciones de la Seguridad Social, por incapacidad laboral transitoria y el 100 por 100 del salario que perciba en el momento de causar baja.

Art. 24. *Estudios y formación. Subvenciones.*

— El 100 por 100 de gastos de academia y matrícula para los Botones.

— El 75 por 100 de coste de estudios y matrícula para estudios de bachillerato.

— El 100 por 100 de coste centro de estudios y matrícula de estudios relacionados con la empresa (Mercantiles, Ica-de, Mandos Intermedios).

— El 50 por 100 de gastos de matrícula para estudios universitarios.

— Para bolsa de libros: mil pesetas anuales para los estudios subvencionados.

El mantenimiento del derecho a estas subvenciones para cada curso estará supeditado a la obtención del aprobado del curso anterior.

Se establece un tope máximo global, por los conceptos recogidos anteriormente de 600.000 pesetas anuales, cuya asig-

nación se acordará previo estudio por la Comisión Paritaria.

Art. 25. *Permisos retribuidos.*—Se amplian los establecimientos por el Estatuto de los Trabajadores y la Oloyd a los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de padres políticos o hermanos políticos y sobrinos: un día.
- b) Obtención del carnet de conducir: tres días al año.
- c) Matrimonio de hermanos: un día.

Art. 26. El seguro de accidentes para cobradores se establece de la siguiente forma:

- a) 500.000 pesetas en caso de muerte.
- b) 1.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Art. 26. Se reconoce el derecho de los trabajadores para celebrar asambleas dentro de los locales de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores una vez al mes.

DISPOSICION FINAL

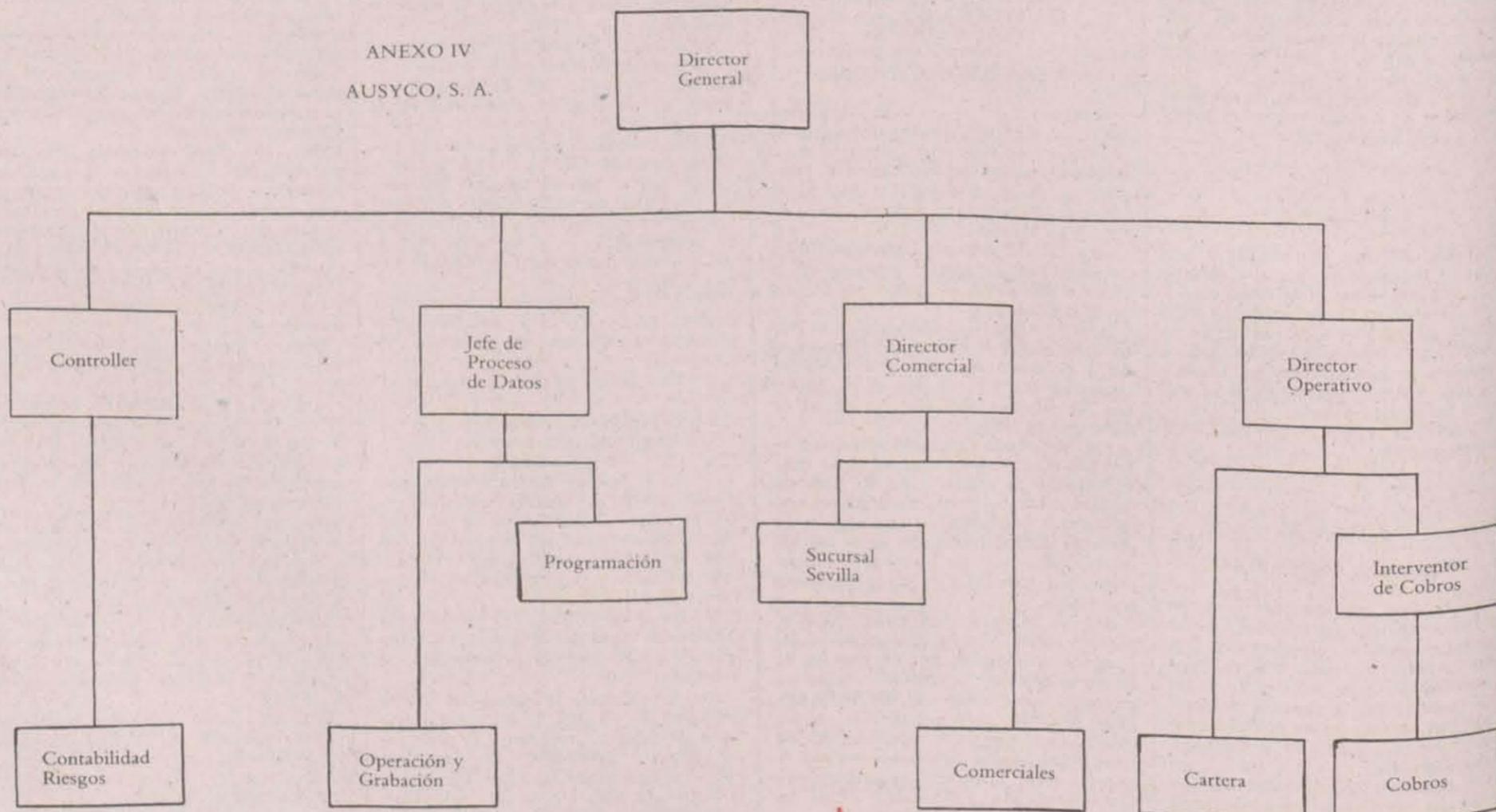
En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se hará a las disposiciones laborales vigentes.
Madrid, a 5 de junio de 1981.

ANEXO I

Art. 18. Se establecen las siguientes escalas retributivas en base anual.

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTO EMPRESA	PLUS TRANSPORTE	PLUS DEDICACION	PLUS JORNADA	TOTAL CATEGORIA
Cobradores	375.000	150.000	12.000	—	—	537.000
Ordenanzas	375.000	177.000	48.000	—	—	600.000
Auxiliares	375.000	177.000	48.000	—	—	600.000
Auxiliares (Grabación)	375.000	177.000	48.000	—	36.000	636.000
Oficiales de 2.º	450.000	197.000	48.000	—	—	695.000
Oficiales de 2.º (Grabación)	450.000	197.000	48.000	—	36.000	731.000
Oficiales de 2.º (Secretaría)	450.000	197.000	48.000	—	70.000	765.000
Oficiales de 2.º (Cobros, con jornada partida)	450.000	197.000	48.000	—	180.000	875.000
Oficiales de 1.º	500.000	177.000	48.000	—	—	725.000
Oficiales de 1.º (Cobros, con jornada partida)	500.000	177.000	48.000	—	180.000	905.000
Operadores	500.000	177.000	48.000	—	36.000	761.000
Programador (Jefe de Servicio)	600.000	177.000	48.000	100.000	—	925.000

ANEXO IV
AUSYCO, S. A.



El plus de transporte señalado anteriormente no podrá ser absorbido en posteriores modificaciones salariales.

Los oficiales de primera responsables de servicio (que vienen obligados a realizar dos jornadas semanales de tarde) tendrán un plus de dedicación de 70.000 pesetas anuales, salvo que ya perciban retribución por el concepto de jornada.

Se recogen las siguientes excepciones durante la vigencia exclusiva de este Convenio Colectivo:

— Don Julián Pérez Sanz percibirá un complemento especial anual de 30.000 pesetas.

— Doña Paloma Martín González, como Oficial de 2.º de Grabación, percibirá un complemento especial anual de 30.000 pesetas.

— Don Fermín González Nogales percibirá un complemento especial anual de 50.000 pesetas.

ANEXO II

El plus de jornada que se especifica en el anexo I empezará a devengarse desde la firma de este Convenio, abonándose a partir de esa fecha por dozavas partes del importe señalado.

ANEXO III

TURNOS Y HORARIOS

Grabación	
Una semana turno de tarde de lunes a viernes.....	13,30 a 20,00
Dos semanas turno de mañana de lunes a sábado.....	7,45 a 15,75
Sábados.....	7,45 a 13,75
Una semana turno de mañana de lunes a viernes.....	7,45 a 14,75
Operación	
Dos semanas turno de mañana de lunes a sábado.....	7,45 a 14,75
Sábados.....	7,45 a 13,75
Dos semanas turno de tarde de lunes a viernes.....	14,00 a 21,00

ANEXO V DEL CONVENIO COLECTIVO DE AUXILIAR DE SERVICIOS Y COLABORACIONES. S. A. (AUSYCO, S. A.) DE 1981

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 25 de este Convenio Colectivo queda modificado en todos sus términos, ampliándose en su totalidad a lo establecido en el citado Estatuto de los Trabajadores.

(G. C.-8.291)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES, SUSCRITAS POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOCION DE MADRID (AMARAUTO) Y DE LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinadas el Acta y Tablas Salariales anexas revisando el Convenio Colectivo

de Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles, suscritas por la Asociación de Comerciantes de Recambios y Accesorios de Automoción de Madrid (Amarauto) y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 30 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo, inscrito el 29 de octubre de 1980, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA	SUELDO	CUATRIENIOS	PLUS DE FORMACION
GRUPO I			
Ingeniero y licenciado.....	60.585	4.544	4.016
Ayudantes y Técnicos.....	50.891	3.817	4.016
Practicante.....	48.468	3.635	4.016
GRUPO II			
Jefe de personal.....	58.162	4.362	4.016
Jefe de ventas.....	58.162	4.362	4.016
Jefe de compras.....	58.162	4.362	4.016
Encargado general.....	58.162	4.362	4.016
Jefe de Almacén.....	51.156	3.837	4.106
Jefe de Sucursal.....	51.156	3.837	4.106
Jefe de Grupo.....	44.496	3.337	4.016
Jefe de Sección.....	40.086	3.006	4.016
Dependiente de 22 años.....	36.352	2.726	4.016
Ayudante.....	32.608	2.446	4.016
Dependiente Mayor.....	39.987	2.999	4.016
Viajante.....	34.916	2.619	4.016
Corredor de Plaza.....	34.547	2.591	4.016
Aprendiz 3.º año.....	19.388	—	2.740
Aprendiz 4.º año.....	19.388	—	2.740
GRUPO III			
Jefe Administrativo.....	53.315	3.999	4.016
Jefe de Sección y Programador.....	44.496	3.337	4.016
Contable, cajero, taquimecanógrafo, idiom. extranjero.....	41.197	3.090	4.016
Oficial Administrativo y Operador.....	34.547	2.591	4.016
Auxiliar Administrativo y Perforista.....	32.608	2.446	4.016
Asp. Admtivo. de 16 y 17 años.....	20.843	—	2.740
Auxiliar de Caja 16 años.....	20.037	—	2.740
Auxiliar de Caja 18 años.....	32.608	—	2.740
Auxiliar de Caja 20 años.....	37.813	2.836	2.740
Auxiliar de Caja 22 años.....	37.813	2.836	4.016
Auxiliar de Caja 25 años.....	38.774	2.908	4.016
GRUPO IV			
Dibujante.....	51.156	3.837	4.016
Escaparartista.....	44.496	3.337	4.016
Rotulista.....	41.197	3.090	4.016
Cortador.....	41.197	3.090	4.106
Ayudante Cortador.....	34.547	2.591	4.016
PROFESIONALES DE OFICIO			
De primera.....	38.774	2.908	4.016
De segunda.....	37.562	2.817	4.016
Ayudante de Oficio.....	36.351	2.726	4.016
Capataz.....	36.351	2.726	4.016
Mozo especializado.....	36.351	2.716	4.016
Telefonista.....	32.608	2.446	4.016
Mozo ordinario.....	33.927	2.545	4.016
Personal de limpieza (horas).....	196	—	—
GRUPO V			
Conserje, cobrador, vigilante, ordenanza, portero y sereno.....	36.351	2.726	4.016

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES DE LA PROVINCIA DE MADRID

En Madrid, a las 11 horas del día 30 de junio de 1981, en los locales de Amarauto, calle Príncipe de Vergara, n.º 74-7.º, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio de Recambios y Accesorios del Automóvil de Madrid y su provincia, con la asistencia de los señores don Valentín Alonso Aymerich (Amarauto), don Mariano Andrés Román (Amarauto), don Joaquín Zamarrón Cassinello (Amarauto), don Nicolás Ramírez Hontoria (Amarauto), doña M.ª Luisa Loscos Arribas (Amarauto), don Francisco Montesinos (Amarauto), don Francisco Hernández (Amarauto), don Gonzalo R. Benítez de Lugo (Amarauto), don José Emilio Sánchez Cuenca (UGT), don Pedro Vicente Diéguez (UGT), doña Carmen Soriano Montes (UGT), don José María Arche (UGT), don José Luis Rubio Ibáñez (UGT), don Francisco Hortet Soto (CC. OO), don Miguel Angel Laureiro Sol (CC. OO), don Emilio Alcázar (CC. OO), don José Luis de Blas (CC. OO), don Antonio Casado (CC. OO), don Manuel Sánchez (CC. OO), don Eladio de la Guardia (CC. OO), don Rodolfo Benito (CC. OO) y don Antonio Galán (CC. OO).

Se adoptan los siguientes

ACUERDOS

I. De conformidad con el artículo 2.º, apartado 3 del vigente Convenio Colectivo para el Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles de la Provincia de Madrid, se fija un incremento sobre la actual tabla salarial del 12,36 por 100. La distribución de dicho aumento se hará en la forma que se establece en las nuevas tablas salariales.

II. Ambas partes acuerdan que esta revisión será efectiva hasta el 31 de diciembre de 1981. Para la revisión total del Convenio Colectivo que comenzará en enero, se tomará como base para la revisión, las retribuciones anuales efectivas (sueldo y plus de formación) percibido por los trabajadores en 1980. Este Convenio se negociará de acuerdo con los parámetros previstos en el Acuerdo Nacional sobre Empleo (ANE).

III. El artículo 22 del vigente Convenio Colectivo se modifica al fijar la dieta por día en 1.900 pesetas, quedando en 1.000 pesetas la media dieta.

(G. C.-8.293)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE CHAMARTIN DE MADRID DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO NACIONAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Examinada el Acta de fecha 19 de junio de 1981, suscrita por la Comisión Deliberadora en la que acuerdan la adhesión de Zona Chamartín Recaudación Tributos del Estado al Convenio Colectivo Nacional Recaudación Tributos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE SESION CONVENIO

En Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, reunida la Comisión negociadora del Convenio colectivo de empresa para la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín, Madrid, formada por el Recaudador de la misma, don José de Terán Fernández, y el Delegado de Personal, don Federico Fernando Rueda Crespo, acuerdan adherirse al Convenio interprovincial para las Recaudaciones de Tributos del Estado, inscrito en el correspondiente registro, por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 2 de abril ppd.º que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1981, con la única diferencia de que la tabla salarial será la que se adjunta, que resulta de aplicar el 12,50 por 100 sobre todas las partidas de la que regía para la provincia de Madrid en el año 1980.

Y para que surta los oportunos efectos se firma la presente acta ut supra.

(Firmado: José de Terán Fernández y Federico-Fernando Rueda Crespo)
(G. C.—8.108)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE VALLECAS DE MADRID DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Examinada el Acta de fecha 23 de junio de 1981, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de Zona de Vallecas de Recaudación de Tributos del Estado al Convenio Colectivo Nacional de Recaudación Tributos del Estado, y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE SESION CONVENIO

En Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, reunida la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de empresa para la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Vallecás, Madrid, formada por el Recaudador de la Misma, don Carlos González Fuentes, y el Delegado de Personal, don Juan Carlos López Mateo, acuerdan adherirse al Convenio interprovincial para las Recaudaciones de Tributos del Estado, inscrito en el correspondiente registro por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 2 de abril ppd.º que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1981, con la única diferencia de que la tabla salarial será la que se adjunta, que resulta de aplicar el 12,50 por 100 sobre todas las partidas de la que regía para la provincia de Madrid en el año 1980.

Y para que surta los oportunos efectos se firma la presente en la fecha ut supra.

(Firmado: Carlos González Fuentes y Juan Carlos López Mateo.)
(G. C.—8.154)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE HORTALEZA DE MADRID DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Examinada el Acta de fecha 25 de junio de 1981 suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de Zona Hortaleza de Recaudación de Tributos del Estado al Convenio

Colectivo Nacional Recaudación Tributos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE SESION

En Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa para la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza (Madrid), formada por los siguientes señores:

D. Vicente Rozas Montero como Recaudador de dicha zona y los siguientes señores nombrados Comisionados por los Auxiliares de la misma.

- D.º Isabel Moya Pérez.
- D. Julián Viñas Garrido.
- D. Castro Rodríguez López.

Acuerdan lo siguiente:
Adherirse al Convenio Nacional aprobado por Resolución de 2 de abril de 1981 de la Dirección General de Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1981.

Establecen la única salvedad de que la Tabla Salarial para el presente Convenio y que regirá durante todo el año 1981 será la que se adjunta como impreso 4.

Y para que conste y unir al expediente del Convenio firman las personas indicadas.

(Firmado: Isabel Moya Pérez, Vicente Rozas Montero, Julián Viñas Garrido y Casto Rodríguez López)
(G. C.—8.152)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE CHAMBERI DE MADRID DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Examinada el Acta de fecha 25 de junio de 1981, suscrita por la Comisión

Deliberadora de Tributos del Estado al Convenio Colectivo nacional de Recaudación Tributos Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 7 de Julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE SESION

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa para la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Chamberí (Madrid), formada por los siguientes señores:

D. José Luis Paredes Gómez, como Recaudador de dicha zona y los siguientes señores nombrados comisionados por los Auxiliares de la misma:

- D. Juan José Bañuelos Gómez.
- D. Manuel Mayor Jiménez.
- D.º Asunción Fernández Folgeira.

Acuerdan lo siguiente:

Adherirse al Convenio Nacional aprobado por Resolución de 5 de abril de 1981 de la Dirección General del Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1981.

Establecen la única salvedad de que la Tabla Salarial para el presente Convenio, y que regirá durante todo el año 1981 será la que se adjunta en el impreso número 4.

Y para que conste y unir al expediente del Convenio firman las personas indicadas.

(Firmado: D. José Luis Paredes Gómez, D. Juan José Bañuelos Gómez, D. Manuel Mayor Jiménez y D.º Asunción Fernández Folgeira.)

(G. C.—8.109)